



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA**

Bogotá D.C., octubre de 2026

**ESTUDIOS PREVIOS
113-MC-CENACPUENTEARANDA-2026**

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual a fin de satisfacer la necesidad de conformidad con la información relacionada a continuación.

OBJETO DEL PROCESO	
ADQUISICIÓN DE PÓLIZA EXTRACONTRACTUAL PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO “LACCE” DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO N°1 “JOSÉ MARÍA ROSILLO”, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026	
UNIDAD Y/O AREA SOLICITANTE	BAMAN – LACCE (Laboratorio Control de Calidad del Ejército – Batallón de Mantenimiento No. 1 “José María Rosillo”)
ORDENADOR DEL GASTO	TC. EDWIN ALBERTO CASTRO ALDANA Director CENAC PUENTE ARANDA
GERENTE DEL PROYECTO	TC. CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA – Comandante BAMAN
CDP Y RUBRO	CDP 14526 del 19 de agosto de 2026, con cargo al Rubro A-02-02-02-007-001 “SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS”, Recurso 10, por valor de \$3.300.000,00.
PRESUPUESTO ASIGNADO	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS.
ITEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN:	Plan Anual de Adquisiciones 2026 – Recurso 10. Plan de Necesidades Consolidado No. 00020395 del 04 de agosto de 2026. Revisadas las apropiaciones del presupuesto de gasto para el presente año, se verificó la existencia de recursos para atender las obligaciones del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MY. LUIS EDUARDO TORRES MARTINEZ – Ejecutivo y Segundo Comandante BAMAN
MODALIDAD DE SELECCION Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	MÍNIMA CUANTÍA - CONTRATO DE SEGURO

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10 % de la Menor Cuantía, es claro para la Entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Ley 80 de 1993, el numeral 5 del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas. y, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Contratación se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), sobre adquisiciones previas de la CENTRAL ADMINISTRATIVA PUENTE ARANDA con relación al objeto contractual en mención, encontrando similares procesos, aunque estos difieren tanto en la modalidad, cuantía, y destinación.

El comité económico estructurador realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II con el fin de identificar procesos relacionados con el objeto actual, revisando las vigencias 2025, 2024, 2023 y 2022, así:

No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO
128-MC-CENACPUEARANDA-2025	Mínima cuantía	AS ADMINISTRADORA SEGUROS LTDA	LA ADQUISICION DE POLIZA EXTRA-CONTRACTUAL PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO "LACCE" DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO N°1 "JOSE MARIA ROSILLO", CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025	\$ 2.915.325,00	11/11/2025
117-MCCENACPUEARANDA-2024	Mínima cuantía	AS ADMINISTRADORA SEGUROS LTDA	ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO "LACCE"	\$ 2.870.659,60	8/10/2024
46-MCCENACPUEARANDA-2023	Mínima cuantía	AS ADMINISTRADORA SEGUROS LTDA	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PARA EL LABORATORIO LACCE DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO JOSE MARIA	\$ 1.929.454,79	9/10/2023

N° 063-CENACPA-2022	Mínima cuantía	AS ADMINISTRADORA SEGUROS LTDA	ROSILLO - BAMAN, VIGENCIA 2023 PROCESO DE SELECCIÓN POR MINIMA CUANTÍA No 069- CENACPA-2022 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PARA EL LACCE DEL BAMAN VIGENCIA 2022	\$ 1.705.670,78	20/04/2022
---------------------	----------------	--------------------------------	---	-----------------	------------

1.2. CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP II).

En desarrollo del análisis del sector y con el fin de contar con referentes adicionales de mercado, el Comité Económico Estructurador adelantó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, orientada a identificar procesos de contratación con objeto similar al del presente proceso, adelantados por otras unidades ejecutoras, Comandos de Fuerza y entidades estatales del orden nacional y territorial. Como resultado de dicha búsqueda se identificaron los siguientes antecedentes:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
COLOMBIA	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MATEO	CMSM-MC-002 DE 2026	ADQUISICIÓN DE LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MATEO - BOYACÁ	Presentación de oferta	10 días de tiempo transcurrido (5/10/2026 9:15:36 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	4 días de tiempo transcurrido (13/10/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CANIZARES 12	928-2026	ADQUISICIÓN DE POLIZA CONTRA TODO RIESGO PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DEL NIVEL ASISTENCIAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE PLACAS OLIN SAS, OLN. 544 Y OLN.545, PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL.	Presentación de oferta	12 días de tiempo transcurrido (5/10/2026 4:33:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
COLOMBIA	PERSONERIA MUNICIPAL DE BELEN NARIÑO	IP-04-2026	SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELEN.	Presentación de oferta	12 días de tiempo transcurrido (5/10/2026 2:06:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	11 días de tiempo transcurrido (7/10/2026 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE*	AI-MC-4454-2026	CONTRATO DE SEGURO	Presentación de oferta	12 días de tiempo transcurrido (5/10/2026 12:31:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	10 días de tiempo transcurrido (5/10/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	MC-023-2026	ADQUISICIÓN DE POLIZA DE AUTOMOVILES Y POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	Presentación de oferta	12 días de tiempo transcurrido (5/10/2026 8:34:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	10 días de tiempo transcurrido (5/10/2026 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	INDERCAS**	INDERCAS-MC-090-2026	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y POLIZA PARA APOYAR A LA LIGA DE VOLEIBOL DE CASANARE A PARTICIPAR EN EL PRIMER EVENTO CLASIFICATORIO DE VOLEIBOL PLAYA A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVO	Presentación de oferta	13 días de tiempo transcurrido (5/10/2026 11:08:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	11 días de tiempo transcurrido (7/10/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	MUNICIPIO DE PULI	INV-031-2026	INVITACION PUBLICA	Presentación de oferta	15 días de tiempo transcurrido (5/10/2026 12:32:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	11 días de tiempo transcurrido (7/10/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	Concejo Municipal Obando	CM-MC-001-2026	póliza global de manejo para el sector oficial	Presentación de oferta	16 días de tiempo transcurrido (5/10/2026 11:39:03 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	11 días de tiempo transcurrido (7/10/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA DE BARRANCABERMEJA	MIN-006-2026	ADQUISICIÓN DE POLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INDERBA QUE AMPARE LOS RAMOS: 1. POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (INCENDIO, SUSTRACCION, CORRIENTE, DEBILITACION DE MAQUINARIA), 2. SEGURO GLOBAL.	Presentación de oferta	16 días de tiempo transcurrido (5/10/2026 5:56:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	10 días de tiempo transcurrido (7/10/2026 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE RESQUILLO CUNDINAMARCA S.A. ESP. SIGLA ACUAS S.A.ESP.	028-2026	PRESTACION DE SERVICIOS	Presentación de oferta	16 días de tiempo transcurrido (5/10/2026 9:37:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle

Nota: La información relacionada en el cuadro anterior corresponde a antecedentes de otras entidades estatales, consultados con fines exclusivamente ilustrativos y de contexto sectorial. Dicha información **no constituye referente válido para la fijación de los precios de referencia del presente proceso**, comoquiera que las especificaciones técnicas, el alcance del objeto, las cantidades, las condiciones de



ejecución y el momento de mercado de cada uno de los procesos citados difieren de las particularidades del presente proceso de contratación. En consecuencia, los precios de referencia aplicables al presente proceso se establecieron a partir del estudio de mercado propio, conforme a lo señalado en el numeral 8.3 y siguientes de este documento.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda, en cumplimiento de su función como unidad ordenadora del gasto y responsable del apoyo logístico a las Unidades Militares centralizadas, requiere adelantar el proceso de contratación para la adquisición de una póliza de responsabilidad civil extracontractual para el Laboratorio Control de Calidad del Ejército “LACCE” del Batallón de Mantenimiento No. 1 “José María Rosillo”, conforme al Plan de Necesidades Consolidado No. 00020395 del 04 de agosto de 2026.

El Laboratorio Control de Calidad del Ejército Nacional “LACCE”, ubicado en el Batallón de Mantenimiento No. 1 “José María Rosillo”, es un componente clave dentro del Batallón de Mantenimiento “José María Rosillo”, el cual está centralizado financieramente en la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda. Este laboratorio, acreditado bajo la norma internacional ISO/IEC 17025:2017 “Requisitos Generales para Competencia de los Laboratorios de ensayos y Calibración”, garantiza la competencia técnica en la realización de ensayos y pruebas de calidad en materiales textiles, metales, fisicoquímica, cauchos y cueros, conforme a los requisitos exigidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

La infraestructura, tecnología avanzada, insumos de alta calidad y el recurso humano calificado con el que cuenta el laboratorio, le permiten evaluar rigurosamente materias primas y productos terminados usados diariamente por el personal de la fuerza, asegurando que estos cumplan con los estándares técnicos y normativos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional. Esta labor es fundamental para mantener la operatividad, seguridad y efectividad de los elementos logísticos e intendencia de la fuerza, lo que repercute directamente en la capacidad de respuesta y desempeño del Ejército Nacional.

Dada la importancia de la continuidad operativa y la calidad del servicio que presta el laboratorio, es imprescindible mitigar los riesgos asociados a daños materiales, accidentes o cualquier eventualidad que pueda afectar sus activos, equipos, insumos o personal. La adquisición de una póliza de seguro extracontractual proporciona una cobertura integral que protege al laboratorio frente a estos riesgos, asegurando la estabilidad financiera y operativa ante cualquier contingencia. Además, esta póliza contribuye a fortalecer la confiabilidad institucional del laboratorio, al ofrecer respaldo frente a posibles reclamos legales derivados de errores o fallos en los ensayos realizados, preservando así la reputación y competencia técnica reconocida por el ONAC y el Ministerio de Defensa.

Por lo anterior, se han dispuesto los recursos presupuestales necesarios, asignados por el Comando Logístico del Ejército para la vigencia 2026 bajo el rubro A-02-02-02-007-001 (Servicios Financieros y Servicios Conexos), con el fin de garantizar la adquisición de esta póliza extracontractual para el Laboratorio Control de Calidad del Ejército “LACCE”. Con esta acción, se asegura la protección integral del laboratorio, permitiendo la continuidad y calidad en la ejecución de sus actividades esenciales para la Fuerza.

La no contratación oportuna de esta póliza expondría a la Entidad a asumir directamente, con cargo a su presupuesto, las indemnizaciones derivadas de eventuales reclamaciones de terceros por daños materiales, lesiones o perjuicios ocasionados con ocasión de las actividades del laboratorio, afectando su estabilidad financiera y operativa.



En consecuencia, el proceso de contratación resulta necesario para la unidad beneficiaria BAMAN – LACCE, lo cual es justificado y coherente con la planeación institucional (Plan Anual de Adquisiciones 2026, Recurso 10), toda vez que contribuye directamente a la protección del patrimonio público y al cumplimiento efectivo de la misión institucional.

3. NECESIDAD PRESUPUESTAL Y ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. NECESIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000,00) INCLUIDO IVA y demás impuestos, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF CDP 14526 del 19 de agosto de 2026, con cargo al Rubro A-02-02-02-007-001 “SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS”, Recurso 10, por valor de \$3.300.000,00., con cargo al Rubro A-02-02-02-007-001 “SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS”, Recurso 10, expedido por el Área de Presupuesto, distribuido de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-007-001	10	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	BAMAN - LACCE	\$ 3.300.000,00
VALOR TOTAL				\$ 3.300.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante: MHriavalle	RAFAEL ALBERTO LAVALLE MELENDEZ
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-078	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
				Fecha y Hora Sistema: 19/08/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”									
Número:	14526	Fecha Registro:	2026-08-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUNTE ARANDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	3.300.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	0,00	Saldo x Comprometer:	3.300.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	14526	Fecha Registro:	2026-08-19	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ÍTEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUNTE ARANDA	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF						
Total:						3.300.000,00	0,00	3.300.000,00	3.300.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE POLIZA EXTR CONTRACTUAL PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD EJERCITO LACCE DEL BATALLON MANTENIMIENTO No1 JOSE MARIA ROSILLO VIGENCIA 2026
---------	--

MY. BERMONT BARRETO FRDDY ALEXANDER
Jefe de Presupuesto CENAC Punte Aranda



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

3.2. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Así mismo, la necesidad que se pretende satisfacer está directamente relacionada con la destinación de los recursos asignados. Los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y han sido previstos en el plan de compras de la Entidad con su respectivo código, conforme al clasificador UNSPSC- vs 260801(08)(09) - 18 marzo 2025.

CÓDIGOS UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F - Servicios	84000000 - Servicios Financieros y de Seguros	84130000 - Servicios de seguros y pensiones	84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes	84131607 - Seguro de responsabilidad civil

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc>

3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

LA CENAC PUENTE ARANDA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, “Guía para la elaboración de Estudios del Sector”, a continuación, se establece el análisis del sector para la ADQUISICIÓN DE PÓLIZA EXTRACONTRACTUAL PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO “LACCE” DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO N°1 “JOSÉ MARÍA ROSILLO”, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026”

4. ASPECTOS JURÍDICOS

4.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para el año 2026, es claro para la central administrativa y contable que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto estimado para la presente contratación, por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000,00)**, se encuentra dentro del umbral de la modalidad de mínima cuantía de la Central Administrativa y Contable Puente Aranda, cuyo límite superior asciende a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$175.090.500).

En consecuencia, la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, sin superar el valor máximo establecido para esta categoría, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva.

Cabe señalar que, verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios vigente cuyo objeto comprenda la póliza de responsabilidad civil extracontractual requerida, por lo que procede adelantar el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, resultando esta la vía más ágil y adecuada para satisfacer la necesidad identificada.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, así:

“...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso

efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional...”

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran



almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. (...)

En fundamento de ello el contrato de seguro para la “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA EXTRA CONTRACTUAL PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO “LACCE” DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO N°1 “JOSÉ MARÍA ROSILLO”, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026**”, que llegue a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

- **EL RÉGIMEN JURÍDICO**

Aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en la invitación a ofertar, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y el manual de contratación.

- **VEEDURÍA CIUDADANA.**

La CENACPUE, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

- **NORMATIVIDAD APLICABLE:** Ley 850 de 2003

QUE SON LA VEEDURIAS CIUDADANAS:

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

“Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.”

- **FINALIDAD:**

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

- a. Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.



- b. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
- c. Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
- d. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
- e. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
- f. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (...).
- g. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

● PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCIÓN

- Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
- Elaboración de un acta de constitución donde conste:
 - Fecha de constitución.
 - Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría. –
 - Cargo a ocupar en la Veeduría; estos son: presidente, vicepresidente, secretario, delegado o Vocal.
 - Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
 - Dirección y residencia de los miembros.
 - Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
 - Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría
 - La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
 - Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.
 - Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio.
 - Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría. - Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE

El presente proceso contractual se clasifica como CONTRATO DE SEGURO, regulado por los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio y, en particular, por las normas del seguro de responsabilidad (artículos 1127 y siguientes, modificados por la Ley 45 de 1990), en concordancia con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 aplicables a la contratación estatal. En virtud de este contrato, la compañía aseguradora asume, a cambio del pago de la prima, el riesgo de responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el Laboratorio Control de Calidad del Ejército “LACCE” frente a terceros, en los términos y con los amparos exigidos por la Entidad.

5.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la



Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual expresa:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

5.2. NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por los siguientes:

1. Normatividad Superior

- Constitución Política de Colombia.

2. Leyes

- Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1089 de 2006. “Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional”.
- Ley 1150 de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de



prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

- Ley 1480 de 2011. “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1712 de 2014. “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1882 de 2018. “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2014 de 2019. “Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2195 de 2022. “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”, corregida por el Decreto 1463 de 2022, 'por el cual se corrige un yerro en la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Código Civil.
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Decreto 663 de 1993. “Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración”.

1. Decretos Nacionales

- Decreto 660 de 2007. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006”, Compilado por el Decreto 1074 de 2015.
- Decreto Ley 019 de 2012. “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Decreto 399 de 2021. “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único transitorios Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones” (en lo que aplique).
- Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.”
- Decreto 1860 de 2021. “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 142 de 2023 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales ambientales y es incluye un nuevo título de

emprendimiento comunal”.

4. Resoluciones

- Resolución de Delegación de competencias No. 4223 del 23 de junio 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022. Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación. (M MACPC-12).

5. Documentos Administrativos – Ministerios y FF. MM.

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 MECANISMOS PARA FORTALECER LA DEBIDA DILIGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS, GARANTÍAS Y AVALES BANCARIOS, Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.
- Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.3. ASPECTOS TÉCNICOS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente de Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y el respectivo Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente. Véase contenido y descripción de la necesidad planteada en el apartado **RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIR**.

En atención a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA**

brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de

proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, con el propósito de satisfacer las necesidades.

5.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente análisis se desarrolla conforme a **Guía para la Elaboración del Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente**, y abarca tres áreas fundamentales: a) Aspectos generales b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la Demanda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes. Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis económico del **sector servicios**, se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

5.4.1. BALANCE Y PERSPECTIVAS PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

El entorno macroeconómico de Colombia para el año 2026 presenta retos y dinámicas que impactan directamente la estructura de costos asociada a la contratación de bienes y servicios, incluidos los servicios financieros y de seguros.

Por su parte, el comportamiento de la inflación ha mostrado una persistencia al alza durante los primeros meses del año, alejándose de la meta del Banco de la República debido a presiones por mayores costos laborales y una fuerte demanda. Para contrarrestar esta coyuntura, la Junta Directiva del Banco de la República ha ajustado su política monetaria, llevando la tasa de interés a niveles restrictivos, alcanzando el 12% a mediados de 2026. Para el sector asegurador, esta coyuntura incide en los costos operativos de las compañías y en la valoración técnica de los riesgos, aspectos que se reflejan en la tarifa de las primas ofrecidas al mercado.

Adicionalmente, las perspectivas sobre la Tasa Representativa del Mercado (TRM) indican presiones de depreciación sobre el peso colombiano, influenciadas por un entorno internacional de tasas de interés altas y volatilidad global. Dado que el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de una póliza de responsabilidad civil extracontractual expedida en pesos colombianos por una compañía aseguradora autorizada en Colombia, la exposición del presupuesto oficial al riesgo cambiario es baja, sin perjuicio de que los costos de reaseguro internacional de las compañías puedan incidir indirectamente en sus tarifas.

Finalmente, los análisis evidencian que el país atraviesa restricciones fiscales que limitan el margen de maniobra presupuestal del Estado, lo que exige una ejecución altamente eficiente de los recursos públicos. Por consiguiente, para garantizar el éxito del presente proceso de contratación, resulta imperativo estructurar un presupuesto oficial sustentado en un estudio de mercado riguroso, que refleje adecuadamente el valor de mercado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual requerida por el Laboratorio Control de Calidad del Ejército “LACCE”.

5.4.2. FRENTE FISCAL

El panorama fiscal de Colombia para la vigencia 2026 presenta un escenario de alta exigencia y restricciones que inciden directamente en la planeación presupuestal de las entidades estatales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo, elevó su estimación de déficit fiscal a un 5,3% del Producto Interno Bruto (PIB) para el año 2026.

Por su parte, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) ha emitido alertas sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas. Esta entidad advierte que, sin medidas de ajuste inmediatas, el déficit fiscal total del Gobierno podría alcanzar el 7,4% del PIB, un nivel que se considera difícil de sostener en el tiempo. Adicionalmente, el CARF proyecta que el saldo de la deuda pública neta llegará al 61% del PIB durante este año, marcando el nivel más alto en la historia del país. Esta coyuntura concuerda con los recientes análisis del Banco de la República, que en su Informe de Política Monetaria ha señalado la existencia de un déficit fiscal primario históricamente alto.

Frente a este estrecho margen de maniobra fiscal y a un evidente déficit en el recaudo tributario frente a las metas iniciales, las entidades del sector defensa se ven obligadas a optimizar al máximo la ejecución de los recursos asignados. La política de austeridad y el limitado espacio para el endeudamiento exigen que el presupuesto oficial destinado a la presente contratación se estructure con un alto nivel de precisión técnica y financiera, mitigando el riesgo de sobrecostos o adiciones presupuestales, y garantizando que la adquisición de la póliza de responsabilidad civil extracontractual del LACCE se logre sin comprometer rubros adicionales del presupuesto de la Nación, en cumplimiento del deber de proteger el patrimonio público frente a eventuales reclamaciones de terceros.

Fuentes Consultadas

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE):

- Boletines Técnicos del Producto Interno Bruto (PIB).
- Informes de mercado laboral y tasa de desempleo nacional.
- Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Banco de la República de Colombia:

- Informes de Política Monetaria (metas de inflación y comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado - TRM).
- Boletines de decisiones de la Junta Directiva sobre tasas de interés de intervención.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

- Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) actualizado, referente a las proyecciones de déficit fiscal del Gobierno Nacional Central.

Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF):

Pronunciamientos técnicos e informes de seguimiento sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas, proyecciones de deuda pública neta y déficit fiscal total.



5.4.3. INFORME DE POLÍTICA MONETARIA – JULIO DE 2026

Durante el segundo trimestre de 2026 la inflación continuó aumentando y se alejó de la meta del 3 %, impulsada por mayores costos laborales, un alto nivel de gasto de los hogares y del sector público, y aumentos en los precios de los alimentos. Al mismo tiempo, la economía colombiana registró un mayor crecimiento, explicado principalmente por el consumo y la inversión en maquinaria y equipo. Las expectativas de inflación permanecen elevadas y los niveles de gasto continúan siendo superiores a los que la economía puede sostener sin generar mayores presiones inflacionarias. En lo que resta de 2026 los precios seguirían aumentando su ritmo de crecimiento para moderarse gradualmente en 2027. En este entorno, el Banco de la República mantiene su compromiso de adoptar las medidas necesarias para el retorno gradual de la inflación a la meta del 3 %.

La inflación continuó aumentando durante el segundo trimestre del año y se alejó de la meta del 3 %, impulsada por mayores costos laborales, un consumo dinámico y algunas dificultades en la oferta que afectaron, principalmente, a los precios de los alimentos. Hacia adelante, se espera estos factores continúen presionando los precios en lo que resta de 2026 y que se moderen gradualmente durante 2027.

- En junio los precios crecieron a un ritmo anual (6,1 %) superior al observado en marzo (5,6 %). Este comportamiento también se registró para los componentes menos volátiles de la canasta del consumidor (sin alimentos ni regulados). Con esto, la inflación continuó alejándose de la meta del 3 %.
- El mayor ritmo de aumento de los precios estuvo asociado a incrementos significativos en salarios y otros costos laborales, un gasto en la economía que continúa fuerte, y factores que afectaron la oferta agrícola, debido a efectos rezagados de las lluvias sobre las cosechas, paros y mayores costos de producción.
- Algunos factores ayudaron a moderar estas presiones, entre ellos el fortalecimiento reciente del peso frente al dólar y menores aumentos en los precios de las comidas fuera del hogar.
- Las proyecciones del equipo técnico indican que la inflación continuaría aumentando en lo que resta de 2026. Esto se explica por el efecto de los mayores costos laborales, incrementos esperados en los precios de los alimentos, los posibles efectos del fenómeno de El Niño, los aumentos en algunos servicios públicos y el continuo dinamismo del gasto de los hogares. A partir de 2027 los aumentos de precios comenzarían a moderarse y se irían acercando al 3 % en los próximos dos años, en parte como resultado de las acciones de política del Banco de la República.
- Las anteriores proyecciones están sujetas a una alta incertidumbre. Entre los principales factores que podrían afectar la evolución de los precios se encuentran las condiciones climáticas, los conflictos internacionales, la evolución y perspectivas de la política fiscal, y los cambios en algunos precios regulados como la gasolina y la energía.

La economía colombiana aumentó su crecimiento en el primer trimestre de 2026, impulsada, principalmente, por el mayor gasto de los hogares y del sector público, y la inversión en maquinaria y equipo. Aunque la economía seguiría creciendo durante los próximos trimestres, se espera que ese crecimiento sea más moderado que el observado recientemente. Esto se debe, en parte, a un menor dinamismo de los factores que habrían dado empuje a la actividad económica en los últimos meses, en un contexto donde persisten distintos elementos de incertidumbre tanto en el país como en el exterior.



- Durante el primer trimestre de 2026 la economía colombiana creció un 2,2 % anual, reflejo del buen desempeño del consumo, tanto privado como público, y de algunos componentes de la inversión (maquinaria y equipo).
- El gasto de los hogares siguió mostrando un comportamiento favorable, especialmente en la compra de bienes durables como vehículos, motocicletas, computadores y electrodomésticos.
- La inversión aumentó gracias a una mayor compra de maquinaria y equipo, aunque la actividad de construcción continuó mostrando debilidad.
- El mercado laboral mantuvo un comportamiento positivo, con más personas ocupadas y una tasa de desocupación que se situó en niveles históricamente bajos.
- La actividad económica continuaría creciendo en 2026 y 2027, pero a un ritmo más moderado, impulsada por unas condiciones de precios externos favorables, la recuperación gradual de la inversión, especialmente en infraestructura, y el aporte del turismo extranjero.
- La economía colombiana continúa enfrentando mucha incertidumbre relacionada con la situación internacional, las condiciones fiscales del país y posibles eventos climáticos que afecten la producción.

La Junta Directiva del Banco de la República mantiene su compromiso de lograr que la inflación vuelva gradualmente a la meta del 3 %. Este objetivo es especialmente importante en un momento en el que los precios crecen un ritmo elevado y el gasto de hogares y Gobierno sigue aumentando por encima de lo que sería sostenible.

- La inflación subió y permanece muy por encima de la meta.
- La economía y el mercado laboral continúan mostrando un comportamiento dinámico. Esto favorece el crecimiento del gasto y puede contribuir a que los precios continúen aumentando a un ritmo elevado.
- La incertidumbre sobre los factores que afectarán los precios y la actividad económica en el futuro es muy grande. En particular, se destacan los factores de riesgo relacionados con los eventos climáticos (la fortaleza y duración de los efectos de un fenómeno de El Niño), la situación internacional y la política fiscal interna.
- Tomando en cuenta las anteriores consideraciones, la Junta Directiva decidió en su reunión de junio incrementar en 75 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria y en julio mantuvo una postura contractiva, dejando la tasa en 12,0 %.
- Futuras acciones de política dependerán de la nueva información sobre los precios, la actividad económica y de la evolución de los factores de riesgo señalados.
- Con esta decisión, el Banco busca contribuir a que la inflación disminuya gradualmente hacia la meta del 3 % en un tiempo razonable.

Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/julio-2026>

5.4.4. PRODUCTO INTERNO BRUTO

Información segundo trimestre 2026pr



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

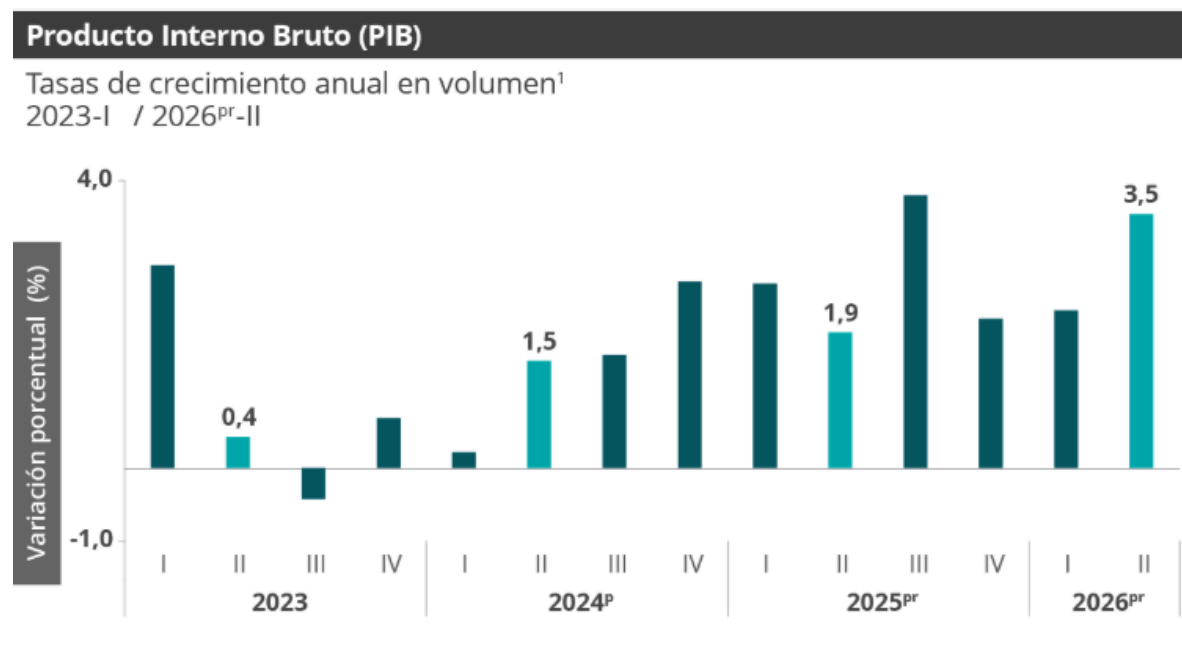


Imagen 1 — Gráfica de crecimiento del PIB por serie original. Buscar en:
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Tabla 1 — PIB desde el enfoque de la producción, por rama de actividad. Buscar en:
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Actividades financieras y de seguros

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Tabla 2 — Variación del valor agregado, Actividades financieras y de seguros. Buscar en:

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Fuente:

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

5.4.5. ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

Información agosto de 2026

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

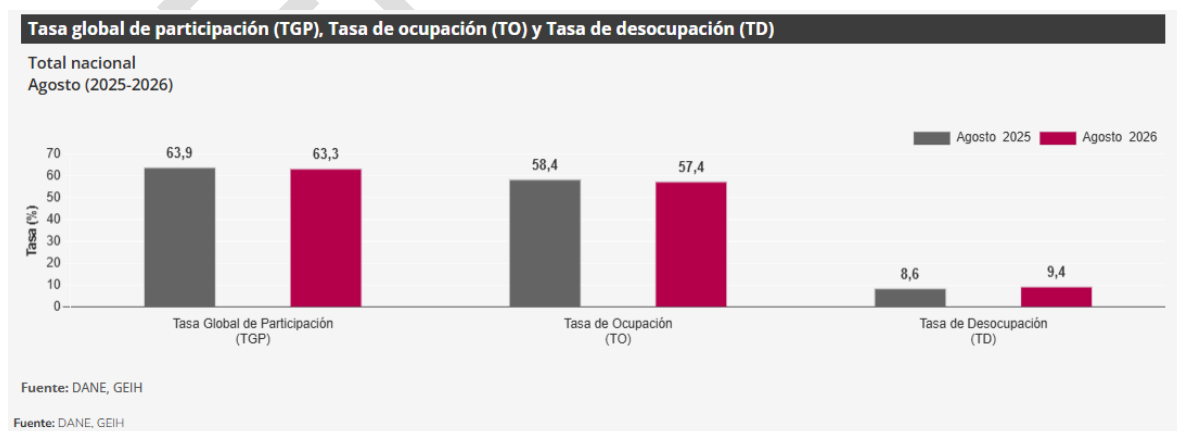


Imagen 3 — Tasa de desocupación, participación y ocupación nacional. Buscar en:

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

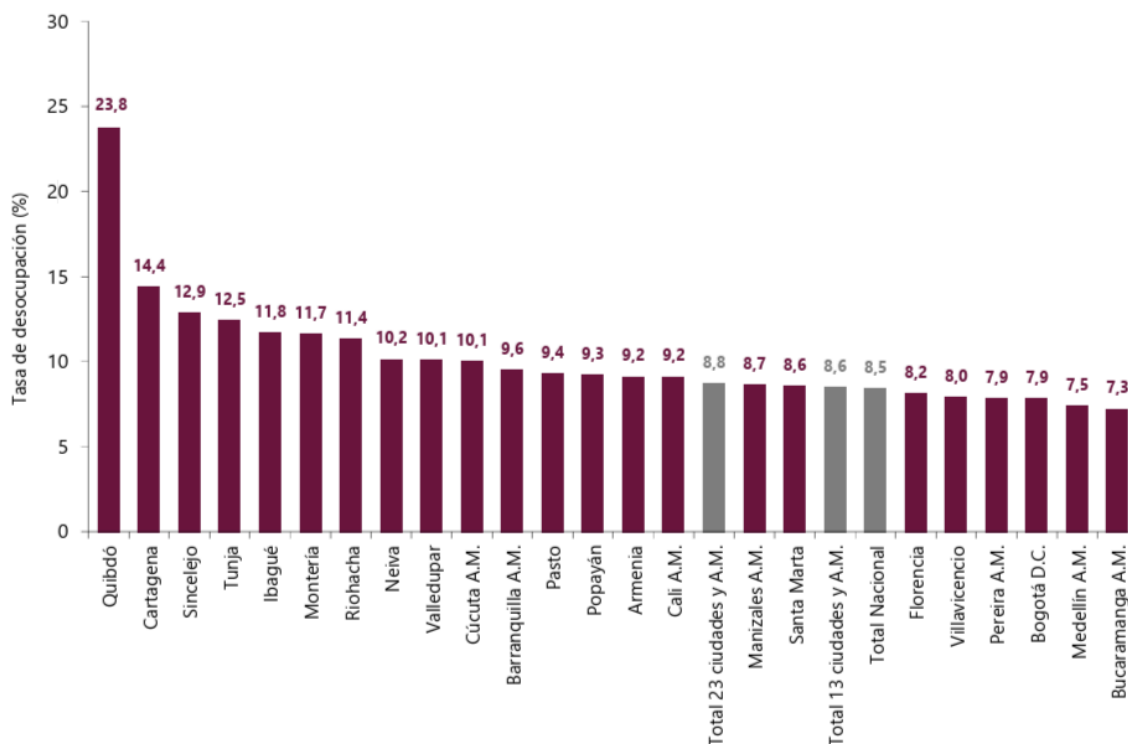
En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

5.4.6. RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil junio - agosto 2026

Para el trimestre móvil junio - agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Imagen 4 — Ranking de ciudades por tasa de desocupación. Buscar en:
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Información septiembre 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (septiembre)						
IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,37	4,55	5,74	5,18	6,29

Fuente: DANE, IPC

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

Imagen 5 — Variación mensual, año corrido y anual del IPC. Buscar en:
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,47	0,82	9,44	1,06
Salud	1,71	5,99	0,10	7,79	0,13
Educación	4,41	7,29	0,29	7,49	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,32	0,13	6,75	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,21	1,17	6,74	1,28
TOTAL	100,00	5,18	5,18	6,29	6,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,38	0,11	6,05	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,84	1,51	5,74	1,78
Bienes y servicios diversos	5,36	4,43	0,23	5,63	0,29
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,27	0,71
Recreación y cultura	3,79	1,74	0,06	4,91	0,15
Información y comunicación	4,33	0,55	0,01	4,45	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,15	0,07	3,12	0,09

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Imagen 7 — Variación y contribución mensual por divisiones de gasto. Buscar en:
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

Fuente:

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

5.4.7. SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA (SMMLV) 2026

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia para 2026 fue fijado por decreto en \$1.750.905 COP. Con un auxilio de transporte de \$249.095 COP, el ingreso total mensual para los trabajadores llega a \$2.000.000 COP, representando un aumento del 23% y fue decretado por el gobierno nacional tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación en el último día hábil del año.

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual	Decreto	Auxilio de transporte	Variación porcentual anual	Decreto
2026	\$1.750.905	23,00 %	1469/25	\$249.095	24,54 %	1470/25
2025	\$1.423.500	9,50 %	1572/24	\$200.000	23,46 %	1573/24
2024	\$1.300.000	12,06 %	2292/23	\$162.000	15,21 %	2293/23
2023	\$1.160.000	16,00 %	2613/22	\$140.606	20,00 %	2614/22

Imagen 8 — Evolución histórica del SMMLV.

Este valor se decretó por la presidencia de la república luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56.

5.5.8. ANÁLISIS AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO DEL AÑO 2015-2026

Análisis del salario mínimo en Colombia desde 2015 hasta 2026:

- 2015: \$644.350 COP (4,6%)
- 2016: \$689.454 COP (7%)
- 2017: \$737.717 COP (7%)
- 2018: \$781.242 COP (5,9%)
- 2019: \$828.116 COP (6%)
- 2020: \$877.803 COP (6%)
- 2021: \$908.526 COP (3,5%)
- 2022: \$1.000.000 COP (10,07%)
- 2023: \$1.160.000 COP (16%)
- 2024: \$1.300.000 COP (12,07%)
- 2025: \$1.423.500 COP (9,5%)
- 2026: \$1.750.905 COP (23%)

Este análisis muestra un crecimiento constante en el salario mínimo, con variaciones en los porcentajes de incremento anual, lo cual incide directamente en el presente proceso, comoquiera que el valor asegurado mínimo exigido para la póliza se encuentra expresado en quinientos (500) SMMLV, de manera que el incremento del salario mínimo eleva el monto de la cobertura y, en consecuencia, el valor de la prima.

Nota – El día 13 de febrero de 2026 el Consejo de Estado resuelve las solicitudes de medidas cautelares de suspensión provisional de los efectos del acto administrativo demandado, Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, mediante el cual se fijó el salario mínimo legal mensual para el año 2026, determinando la suspensión provisional del decreto antes mencionado.

Nota – El Gobierno Nacional fijó de manera transitoria el salario mínimo para la vigencia 2026 por medio de Decreto 0159 de 2026, sustituyendo de forma temporal el Decreto 1469 de 2025.

5.4.8. COMPORTAMIENTO Y PROYECCIONES DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

El comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia durante el año 2026 refleja un escenario de normalización gradual acompañado de episodios de volatilidad, influenciado por las decisiones

de política monetaria y variables macroeconómicas internas y externas. A principios de julio de 2026, la cotización del dólar en Colombia se ubicó en \$3.334,93 pesos.

- Política Monetaria y Tasas de Interés: La Junta Directiva del Banco de la República incrementó la tasa de interés de política monetaria al 12%, aplicando desde el 1 de julio de 2026.
- Frente Fiscal y Electoral: El mercado mantiene cautela frente a la situación fiscal del país.
- Contexto Externo (Petróleo y FED): Las proyecciones cambiarias están sujetas al ritmo de los recortes de las tasas de interés por parte de la Reserva Federal (Fed) de los Estados Unidos.

Para efectos del presente proceso, se precisa que, al tratarse de la adquisición de una póliza de seguro expedida en moneda nacional por una compañía aseguradora autorizada en Colombia, el riesgo cambiario derivado del comportamiento de la TRM no tiene incidencia directa sobre el valor estimado del contrato.



Imagen 9 — Gráfica histórica TRM 2025-2026. Buscar en:
<https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=365>

Fuente: <https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=365>

5.4.9. TRM VIGENTE AL LUNES 6 DE JULIO DEL 2026

1 USD = 3,174.67 COP

Tres Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos Con Sesenta y Siete Centavos

La cotización del dólar en Colombia para el día Domingo 18 de Octubre del 2026 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 16.63% (633.45 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero subió un 0.73% (22.94 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

Fuente: <https://www.dolar-colombia.com/>

5.4.10. ANÁLISIS SECTOR ESPECÍFICO

El objeto del presente proceso contractual corresponde a la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA EXTRACONTRACTUAL PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO “LACCE” DEL

BATALLÓN DE MANTENIMIENTO N°1 “JOSÉ MARÍA ROSILLO”, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026”. A continuación, se analiza el comportamiento del mercado, la oferta, la demanda y los aspectos regulatorios que enmarcan esta necesidad institucional.

5.4.11. Aspectos Económicos y Dinámica del Mercado

El mercado de seguros de responsabilidad civil extracontractual en Colombia es un mercado regulado, conformado exclusivamente por compañías de seguros generales constituidas como sociedades anónimas o cooperativas, autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Se trata de un mercado con pluralidad de oferentes con presencia nacional, que ofrecen el ramo de responsabilidad civil dentro de su portafolio de seguros generales.

Segmentación de la Oferta: En el ámbito nacional, la oferta de este tipo de seguros se canaliza principalmente a través de:

- Compañías de seguros generales: entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para explotar el ramo de responsabilidad civil, que asumen directamente el riesgo y expiden la póliza.
- Intermediarios de seguros (agencias, agentes y corredores): personas naturales y jurídicas que promueven y colocan las pólizas de las compañías aseguradoras, sin que puedan asumir el riesgo ni expedir pólizas a nombre propio.
- Reaseguradores: entidades que respaldan a las compañías de seguros en la dispersión de riesgos, sin relación contractual directa con el tomador.

Dinámica Comercial y de Precios: El precio del seguro (prima) se determina con base en la tarifa técnica de cada compañía, calculada en función del valor asegurado, los amparos y sublímites otorgados, los deducibles, la actividad del asegurado, su siniestralidad histórica y el periodo de cobertura. La prima de los seguros de daños, como el de responsabilidad civil, se encuentra gravada con el impuesto sobre las ventas (IVA).

5.4.12. Estructura de la Demanda y Destinatarios del Servicio

La demanda del presente proceso está constituida por el Laboratorio Control de Calidad del Ejército “LACCE”, ubicado en el Batallón de Mantenimiento No. 1 “José María Rosillo” y centralizado financieramente en la CENAC Puente Aranda, acreditado bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), que requiere amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de sus actividades de ensayo.

Se trata de una demanda puntual y determinada (una póliza con vigencia mínima de un año), sin sustituibilidad del objeto, pero con concurrencia plural de compañías aseguradoras en capacidad de expedirla.

5.4.13. Aspectos Técnicos y Barreras de Entrada

El mercado de seguros presenta barreras de entrada de carácter regulatorio:

- Requisito Habilitante Esencial: solo pueden ofrecer y expedir la póliza las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el ramo de responsabilidad civil, condición que cumple una pluralidad de aseguradoras con presencia nacional.
- Modalidad de Ejecución: la expedición de la póliza no requiere presencia permanente del contratista en las instalaciones de la Entidad; la entrega se realiza en el LACCE, sin restringir la participación a proveedores de una ubicación geográfica específica.
- Condiciones de Cobertura: los amparos, exclusiones y deducibles se encuentran contenidos en los clausulados generales de cada compañía, sujetos a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo que facilita su verificación por parte de la Entidad.

5.4.14. Entorno Regulatorio del Sector

Las actividades de este sector en Colombia están enmarcadas por:

- El Código de Comercio (artículos 1036 y siguientes), que regula el contrato de seguro, y en particular los artículos 1127 y siguientes relativos al seguro de responsabilidad.
- El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), que regula la constitución, autorización y vigilancia de las entidades aseguradoras, y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo relativo a la contratación estatal y al análisis del sector.
- Las tarifas de los seguros son fijadas libremente por las compañías aseguradoras, con sujeción a los principios de equidad y suficiencia previstos en el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

5.4.15. Conclusión del Análisis Sectorial

El mercado de seguros de responsabilidad civil extracontractual es un mercado regulado y vigilado, con pluralidad de compañías aseguradoras autorizadas con presencia nacional, lo que garantiza la libre concurrencia y la selección objetiva del contratista, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

5.5. ¿QUÉ SON LAS MIPYMES Y CÓMO SE CLASIFICAN?

Una empresa, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, se define como "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios". El acrónimo Mipymes es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 590 de 2000.

Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios: 1. Número de trabajadores totales; 2. Valor de ventas brutas anuales; 3. Valor activos totales.

Sin embargo, el numeral 1 del Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019, clasificó el tamaño empresarial considerando el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT

Infografía "¿Cómo se define una Mipyme en Colombia?"

5.5.1. MIPYMES EN COLOMBIA

¿Cómo se define una Mipyme en Colombia?

Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas formales, generan el 79% del empleo y contribuyen con cerca del 40% del PIB anual.

El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser la opción principal de las mipymes, pues acceden sólo marginalmente a los mercados externos (el 10% de las exportaciones) y a proveer al Estado (40% cumplen los requisitos de contratación).

Dado que la actividad aseguradora solo puede ser ejercida por sociedades anónimas o cooperativas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con exigencias de capital mínimo y patrimonio técnico, la participación de micro y pequeñas empresas como oferentes directos en este mercado es reducida, sin perjuicio de que las Mipyme que cumplan las condiciones legales puedan participar en el presente proceso.

Fuente: <https://www.bbvarresearch.com/publicaciones/colombia-las-mipymes-con-potencial-para-sumar-mas/>

5.6. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 (fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional) del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación se realiza el análisis correspondiente.

5.6.1. VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un sistema integral para proteger, asistir, atender y reparar a las víctimas del conflicto armado interno, mediante el cual las instituciones del Estado han articulado su actuación para propender por la superación de las afectaciones derivadas de las décadas de conflicto vividas en el país.

La reparación integral prevista en dicha ley no se agota en la indemnización administrativa ni en la restitución de bienes, sino que comprende el acompañamiento del Estado en materia de salud, educación, vivienda y generación de ingresos, así como acciones orientadas a la dignificación de las víctimas, la reconstrucción de la memoria histórica, el esclarecimiento de la verdad y la adopción de garantías de no repetición.

El amparo de la Ley 1448 de 2011 cubre no solo a quienes han sufrido desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras, sino también a las víctimas de homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersonal y delitos contra la libertad e integridad sexual, e incorpora un enfoque diferencial que reconoce la afectación agravada que el conflicto ha tenido sobre las personas en razón de su edad, género, pertenencia étnica o situación de discapacidad.

Para acceder a las medidas de atención, asistencia y reparación integral, las víctimas del conflicto armado deben contar con su inclusión en el Registro Único de Víctimas — RUV, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. De acuerdo con las cifras reportadas por dicha entidad, Colombia registra actualmente **10.357.896** personas reconocidas como víctimas del conflicto armado, de las cuales **7.888.911 (76,2%)** cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación, mientras que **2.468.985 (23,8%)** corresponden a víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada u homicidio, o que por diversas circunstancias no se encuentran actualmente activas para dicha atención.



Imagen 11 — Total de personas reconocidas como víctimas y sujetos de atención en el RUV.

Al desagregar por sexo, del total de víctimas registradas el 50,2% corresponde a mujeres (5.201.222) y el 49,8% a hombres (5.154.714), con una proporción marginal de personas sin información (1.418) y de población intersexual (542). Entre quienes efectivamente son sujetos de atención dicha proporción se acentúa levemente a favor de las mujeres, que representan el 52,4% (4.132.730) frente al 47,6% de hombres (3.755.005), cifra relevante para efectos del enfoque diferencial de género.

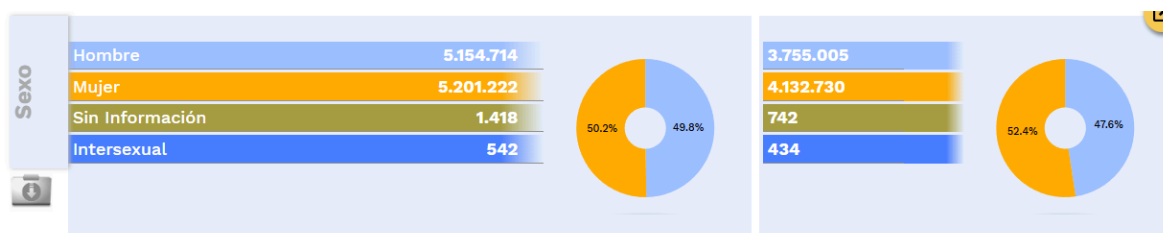


Imagen 12 — Víctimas del conflicto armado por sexo.

Desde la perspectiva étnica, el 79,7% de las víctimas registradas no reporta pertenencia a un grupo étnico particular, mientras que el 12,7% (1.315.911) se autorreconoce como población negra o afrocolombiana y cerca del 6,9% se identifica como población indígena (sumando quienes cuentan con y sin acreditación de la respectiva autoridad). Los pueblos raizal, palenquero y rom (gitano) participan en conjunto con menos del 1% del total, cifras que reflejan la afectación diferenciada que el conflicto armado ha tenido sobre las comunidades étnicas del país.

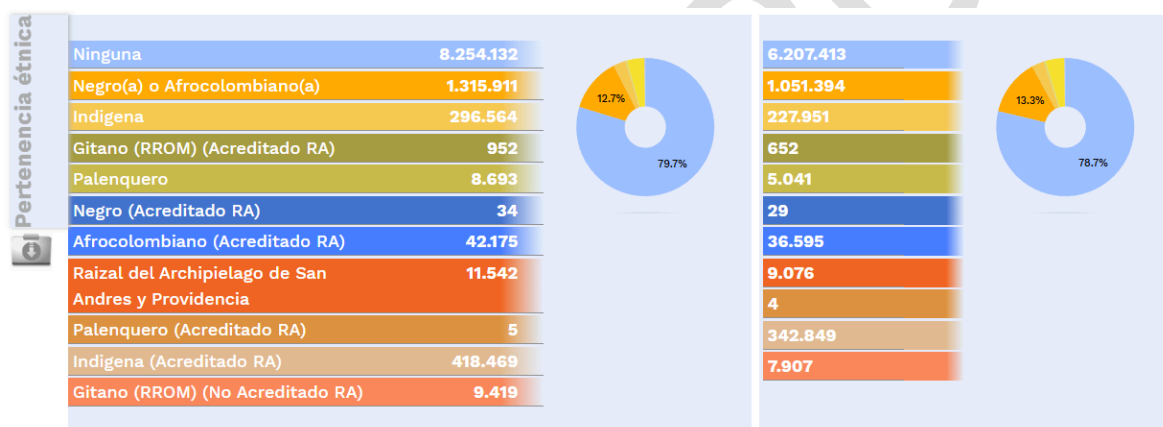


Imagen 13 — Víctimas del conflicto armado por pertenencia étnica.

En cuanto al ciclo vital, el 43,4% de las víctimas registradas se encuentra entre los 29 y 59 años, seguido por el rango de 18 a 28 años (21,7%) y el de 60 años o más (16,8%). Los menores de edad —entre 0 y 17 años— representan en conjunto cerca del 16% del total (1.657.764 personas), cifra que evidencia el impacto sostenido del conflicto sobre la niñez y la adolescencia y justifica la aplicación de un enfoque diferencial etario en la atención a esta población.

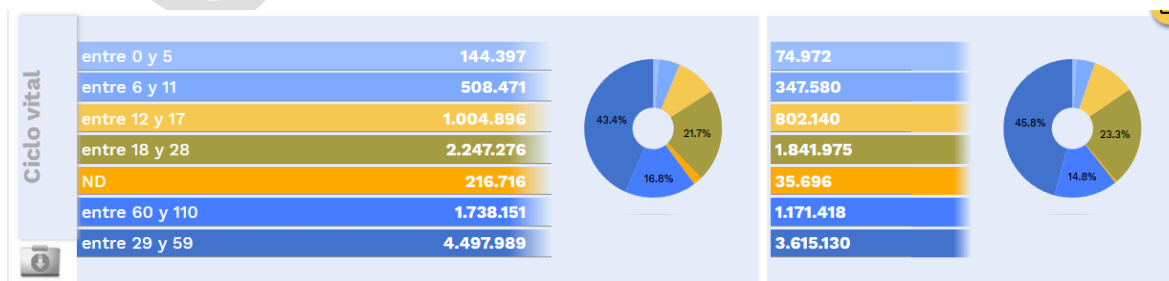


Imagen 14 — Víctimas del conflicto armado por ciclo vital.

En materia de discapacidad, el 95,7% de las víctimas registradas no reporta ninguna condición, mientras que el 4,3% restante (441.140 personas) presenta algún tipo de discapacidad o se encuentra pendiente de clasificación (138.953 personas por establecer), destacándose entre los tipos identificados la discapacidad física (127.161) y la múltiple (76.554), seguidas de la visual (39.225) y la auditiva (28.510).

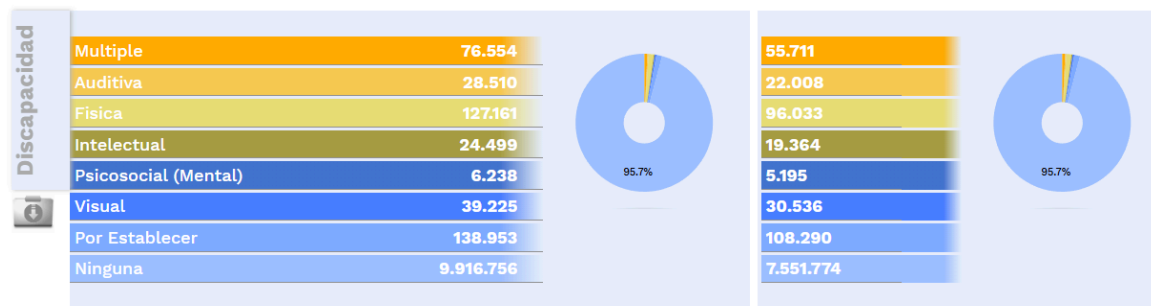


Imagen 15 — Víctimas del conflicto armado en condición de discapacidad.

Finalmente, respecto de la condición campesina —variable incorporada al RUV a partir del 19 de octubre de 2024—, de las 690.275 personas que han diligenciado dicha información, el 51,1% (352.507) se autorreconoce como población campesina, lo que confirma que este sector poblacional ha sido uno de los más afectados históricamente por el conflicto armado en el país.



Imagen 16 — Reconocimiento de población campesina entre las víctimas del conflicto armado.

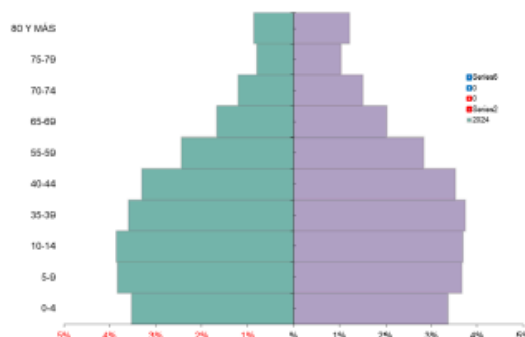
Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas — <https://www.unidadadvictimas.gov.co/>

5.6.2. MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar.

5.6.3. ADULTOS MAYORES

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado. Según datos del DANE en 2023 existen 7'610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana.



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

5.6.4. PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Durante el trimestre octubre - diciembre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 24,7%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%.

5.6.5. PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN



Imagen 19 — Estadísticas de reincorporación, corte enero 2026

<https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Forms/AllItems.aspx>

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información específica referente a la oferta de seguros de responsabilidad civil extracontractual, objeto del presente proceso. Por lo tanto, en cuanto al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 (Promoción del Desarrollo en la Contratación Pública), no se dará aplicación de mecanismos de fomento específicos dirigidos a las poblaciones analizadas, comoquiera que la actividad aseguradora solo puede ser ejercida por entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo que impide determinar la existencia en el mercado de oferentes que acrediten las características poblacionales de que trata la norma citada.

6. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El sector objeto del presente análisis corresponde a los servicios financieros y de seguros, específicamente al ramo de seguros de responsabilidad civil extracontractual, clasificado en el código UNSPSC 84131607 – Seguro de responsabilidad civil (segmento 84000000 – Servicios Financieros y de Seguros).

Aspectos técnicos: la póliza de responsabilidad civil extracontractual ampara los perjuicios que cause el asegurado a terceros con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley; su alcance se define por los amparos básicos y adicionales (predios, labores y operaciones; gastos médicos; responsabilidad civil patronal; gastos de defensa, entre otros), los sublímites, deducibles y exclusiones contenidos en el clausulado de cada compañía.

Aspectos económicos: el balance y las perspectivas generales de la economía colombiana para 2026 se describen en el numeral precedente. En lo que respecta específicamente al sector asegurador, este se comporta como un mercado regulado con pluralidad de oferentes, en el que el precio (prima) se fija por cada compañía con base en criterios técnicos de suficiencia y equidad.

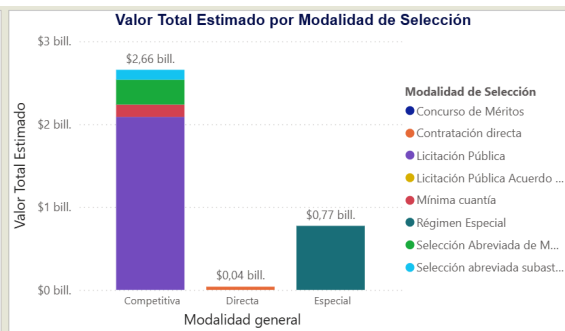
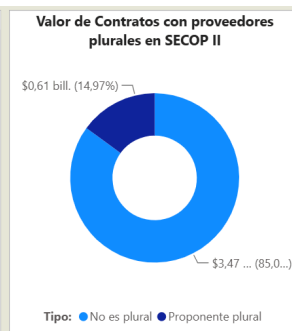
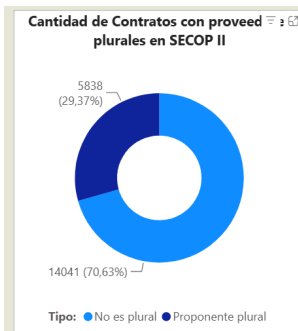
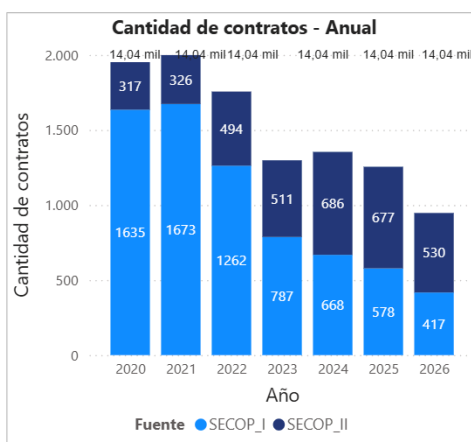
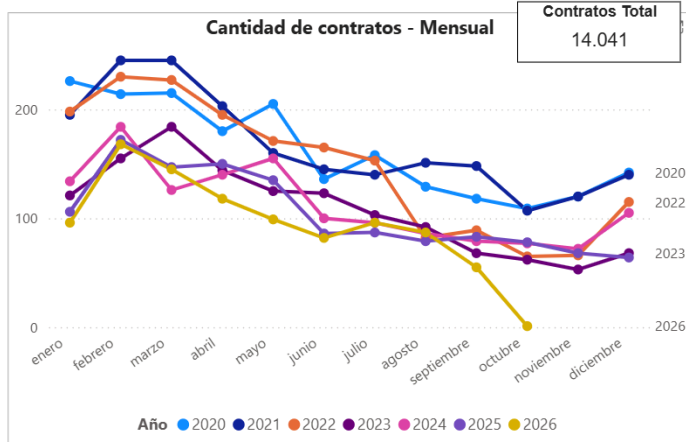
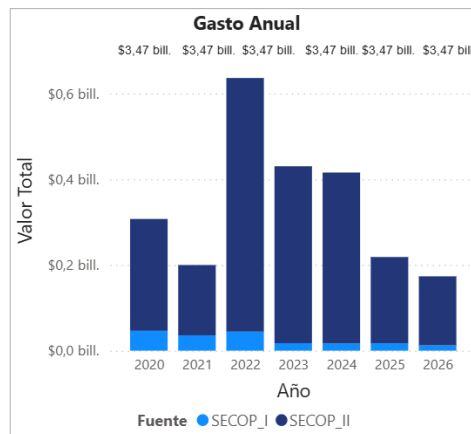
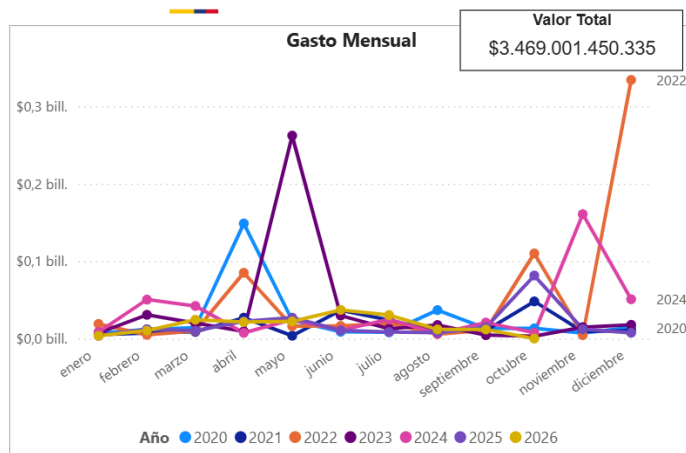
Aspectos regulatorios: el contrato de seguro se rige por los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio, y la actividad aseguradora por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta se realizó atendiendo a que el bien a adquirir corresponde a un seguro, cuya oferta en Colombia está restringida a las compañías de seguros generales autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de responsabilidad civil. En consecuencia, los posibles oferentes del presente proceso corresponden a dichas compañías, cuyo listado oficial puede ser consultado en el portal de la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co), en la relación de entidades vigiladas.

CÓDIGOS UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F - Servicios	84000000 - Servicios Financieros y de Seguros	84130000 - Servicios de seguros y pensiones	84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes	84131607 - Seguro de responsabilidad civil





1. Caracterización General de la Oferta y Dinámica del Gasto Público

El comportamiento histórico de las adquisiciones en la capital bajo el código UNSPSC 84131600 refleja un mercado público consolidado de altísima relevancia fiscal, registrando una ejecución acumulada de **\$3,47 billones de pesos colombianos** (\$3.469.001.450.335 COP) distribuidos en **14.041 contratos**.

Al analizar la evolución multianual del presupuesto ejecutado, se evidencia un incremento significativo en el año 2022, alcanzando un pico de gasto de **\$0,63 billones de pesos**, para posteriormente moderarse y estabilizarse entre **\$0,42 billones y \$0,43 billones** anuales durante el periodo 2023-2024, descendiendo a **\$0,22 billones** en 2025 y registrando **\$0,18 billones** en lo corrido de 2026. Esta dinámica muestra ciclos plurianuales de contratación de pólizas de vida, accidentes personales y cobertura de salud institucional cuyos periodos de vigencia (de 12 a 36 meses) explican las oscilaciones interanuales en la adjudicación de nuevos compromisos presupuestales.

En materia de estacionalidad transaccional, el gasto mensual expone concentraciones operativas de adjudicación e inicio de ejecución en periodos específicos del año fiscal:

- **Picos de ejecución:** Destacan de forma atípica los meses de **mayo** (especialmente en 2023 con picos cercanos a los \$0,26 billones), **noviembre** (2024 con \$0,16 billones) y el cierre del ejercicio en **diciembre** (2022 rozando los \$0,34 billones).
- **Fase inicial del año:** Los meses de enero a marzo registran el mayor volumen en cantidad de procesos contractuales (oscilando entre 150 y 250 contratos mensuales), lo cual obedece a las etapas contractuales de vinculación de talento humano, contratos de prestación de servicios y aseguramiento de personal al inicio de cada vigencia.

Asimismo, la transición tecnológica del sistema de compras públicas en Bogotá muestra un comportamiento maduro e irreversible: mientras que entre 2020 y 2021 la plataforma SECOP I absorbía la gran mayoría del volumen contractual (más del 80% de los contratos), a partir de 2022 el valor transado se canalizó de forma casi absoluta a través de **SECOP II**, garantizando la trazabilidad, publicidad electrónica y la evaluación estandarizada de las propuestas económicas y jurídicas.

Estructura de Mercado, Concentración y Agentes de la Oferta

El análisis de los proveedores revela una estructura de mercado caracterizada por un **oligopolio moderado con alta capacidad técnica y financiera**, regulado estrictamente por la Superintendencia Financiera de Colombia. La oferta se distribuye entre dos tipologías claras de aseguradoras e intermediarios:

- **Líderes en concentración de valor económico:** El volumen de recursos asignados se focaliza principalmente en **La Previsora S.A. Compañía de Seguros** (liderando con montos acumulados superiores a \$0,55 billones), **Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa** (~\$0,52 billones), **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.** (~\$0,48 billones), **AXA Colpatria Seguros S.A.** (~\$0,45 billones) y **Allianz Seguros de Vida S.A.** (~\$0,28 billones), seguidos por la aseguradora pública **Positiva Compañía de Seguros S.A.** (~\$0,19 billones).
- **Líderes en frecuencia y volumen operativo:** Al examinar la cantidad de contratos adjudicados, **Aseguradora Solidaria de Colombia** ejerce un dominio predominante en el número de operaciones (superando los 4.600 contratos entre sus diferentes registros de razón social). Esto indica que esta entidad atiende masivamente la demanda dispersa y de menor cuantía de las entidades distritales (por ejemplo, pólizas individuales o colectivas de menor escala), mientras que compañías como La Previsora, Mapfre y AXA Colpatria equilibran la atención de grandes licitaciones institucionales con contrataciones directas o específicas.



La presencia de importantes barreras de entrada técnicas —tales como la exigencia de capitales mínimos de funcionamiento, márgenes de solvencia, reserva técnica de siniestralidad, capacidad de reaseguro respaldado por firmas internacionales (S&P, Fitch Ratings) y experiencia específica en administración de riesgos estatales— restringe la participación a un grupo selecto de aseguradoras habilitadas legalmente en Colombia.

Asociatividad y Dinámica de la Contratación Plural

El uso de estructuras asociativas (Consortios y Uniones Temporales) constituye un mecanismo estratégico recurrente en el sector de seguros de vida, salud y accidentes dentro del Distrito Capital, respondiendo a la necesidad de respaldar la severidad de los riesgos y elevar los límites de responsabilidad civil o amparo:

- **Comportamiento por número de contratos:** En SECOP II, el **70,63%** de los procesos (14.041 contratos) ha sido adjudicado a proponentes singulares/individuales, mientras que el **29,37%** (5.838 contratos) corresponde a estructuras de proponente plural.
- **Comportamiento por valor del contrato:** La contratación individual absorbe el **85,03%** del valor ejecutado (\$3,47 billones). Por su parte, la contratación plural representa el **14,97%** (\$0,61 billones), lo que demuestra que la asociatividad se activa prioritariamente cuando la magnitud del riesgo o la capacidad de asunción y coaseguro desborda los límites de retención individual de una sola aseguradora.

E

n el gráfico de valor total por proveedor es evidente la recurrencia de alianzas estratégicas plurales relevantes, como la *Unión Temporal La Previsora S.A.*, la *Unión Temporal Mapfre Seguros Generales*, la *UT SBS Seguros - Compañía Mundial*, y la *UT La Previsora - AXA Colpatria - Mapfre*. Esta pluralidad refleja esquemas formales de coaseguro donde las compañías distribuyen de forma porcentual la prima percibida y la responsabilidad de la siniestralidad proyectada.

Modalidades de Selección y Competencia Pública

El desglose por modalidad de selección contractual en el Distrito Capital demuestra una estricta sujeción a las exigencias normativas del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007):

- **Modalidad Competitiva (\$2,66 billones):** Constituye el eje central del gasto público en seguros, capturando la gran mayoría de los recursos asignados. Dentro de esta categoría, la **Licitación Pública** representa la modalidad hegemónica (superando los \$2,1 billones), lo cual es plenamente coherente con la cuantía de los amparos globales que requieren las secretarías, subredes de salud y sectores del Distrito. Adicionalmente, se registran participaciones menores mediante *Selección Abreviada de Menor Cuantía* y *Mínima Cuantía* para la cobertura de riesgos puntuales o contingentes.
- **Régimen Especial (\$0,77 billones):** Representa una porción sustancial del mercado, impulsada por las contrataciones celebradas por Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), Empresas Sociales del Estado (ESE Subredes Integradas de Servicios de Salud) u organismos distritales con regímenes de contratación exceptuados que aplican manuales internos orientados por el derecho privado.
- **Contratación Directa (\$0,04 billones):** Presenta una participación marginal (1,5% del valor general), confirmando que la contratación del aseguramiento estatal bajo el código 84131600 está blindada contra la asignación a dedo, promoviendo por regla general la concurrencia, pluralidad de oferentes y la subasta técnica de primas y coberturas.

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) – Colombia Compra Eficiente.

6.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA



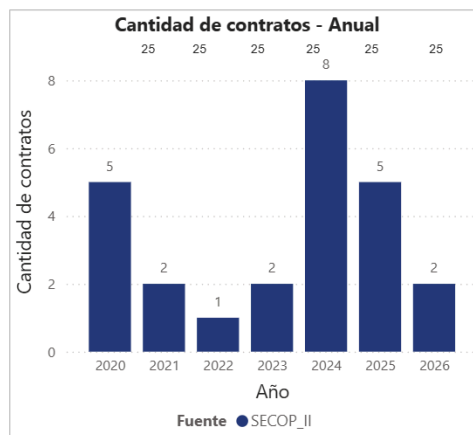
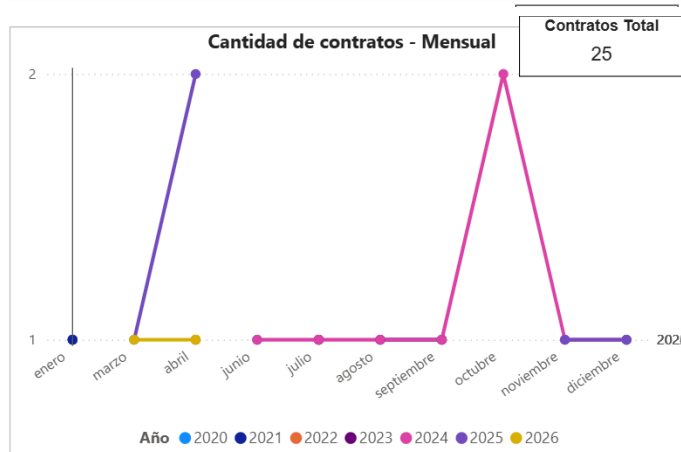
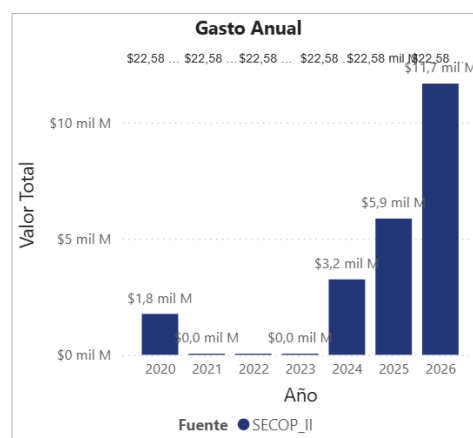
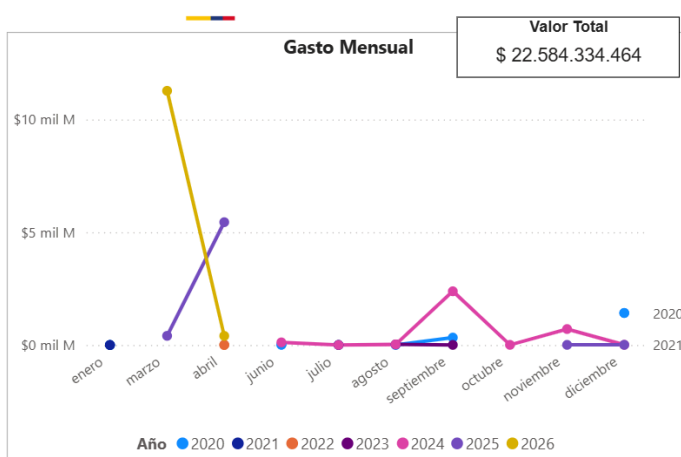
Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

En cuanto a la demanda, las entidades estatales contratan de manera recurrente pólizas de responsabilidad civil extracontractual para amparar los riesgos derivados del desarrollo de sus actividades misionales, a través de las modalidades de mínima cuantía, selección abreviada y licitación pública, según la cuantía de su programa de seguros.

CÓDIGOS UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F - Servicios	84000000 - Servicios Financieros y de Seguros	84130000 - Servicios de seguros y pensiones	84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes	84131607 - Seguro de responsabilidad civil





Magnitud del Gasto y Comportamiento Multianual de la Demanda Institucional

La demanda de seguros de vida, salud y accidentes por parte de las distintas unidades del Ejército Nacional representa un volumen de contratación pública acumulado de **\$22.584.334.464 COP** (\$22,58 mil millones de pesos colombianos), canalizado en su totalidad a través de **25 procesos contractuales**. A diferencia de la dispersión observada a nivel distrital, la demanda militar se caracteriza por un alto nivel de agregación presupuestal por operación contractual.

Al evaluar la evolución del gasto anual, se identifica una transformación estructural en la estrategia de compra de la entidad:

- **Periodo de baja contratación o transición (2020 - 2023):** En el año 2020 se registraron \$1,8 mil millones asignados en 5 contratos. Posteriormente, entre los años 2021 y 2023, la ejecución de nuevos compromisos presupuestales bajo este código específico fue marginal o cercana a cero (con solo 1 o 2 contratos por año). Esto responde a la vigencia de amparos multianuales contratados previamente o a la cobertura mediante pólizas globales administradas centralizadamente por el Ministerio de Defensa Nacional.



- **Fase de reactivación y agregación (2024 - 2026):** A partir del año 2024, la demanda experimentó una fuerte aceleración, pasando a **\$3,2 mil millones** (8 contratos) en 2024, subiendo a **\$5,9 mil millones** (5 contratos) en 2025, y alcanzando un nivel histórico en 2026 de **\$11,7 mil millones de pesos** en tan solo **2 procesos contractuales**.

Esta tendencia evidencia una clara política de **consolidación de necesidades**: el Ejército Nacional ha pasado de suscribir múltiples contratos dispersos a estructurar macro-pólizas colectivas de gran cuantía, lo que le permite optimizar la carga administrativa de las unidades ejecutoras y capturar mejores condiciones económicas en el valor de las primas mediante economías de escala. Asimismo, la totalidad de los procesos contractuales registrados a partir de 2020 se han gestionado exclusivamente a través de la plataforma **SECOPII**.

Estacionalidad Transaccional y Ciclos Operativos de la Demanda

El comportamiento mensual del gasto revela picos de contratación altamente concentrados que obedecen a las dinámicas operativas de la Fuerza Pública y a los vencimientos de las pólizas colectivas:

- **Pico operativo de 2024:** La demanda tuvo su mayor punto de adjudicación en el mes de **octubre**, donde se formalizaron 2 contratos por un valor aproximado de \$3,5 mil millones.
- **Pico operativo de 2025:** La contratación se trasladó al mes de **abril**, registrando 2 procesos por un monto cercano a los \$5,5 mil millones.
- **Hito histórico de 2026:** En el primer cuatrimestre de 2026, la demanda alcanzó su punto máximo entre **marzo y abril**, destacando un único proceso adjudicado en marzo por una cuantía superior a los **\$10 mil millones de pesos**.

Esta estacionalidad responde a la necesidad de sincronizar la vigencia de los amparos de vida y accidentes personales con los calendarios de incorporación de contingentes, inicio de cursos de formación y licencias de operaciones de aviación militar. Para un estructurador de contratación pública, este comportamiento indica que las fases de pre construcción de pliegos y estudios de mercado deben iniciar con un mínimo de cuatro a seis meses de antelación al primer cuatrimestre del año para evitar vacíos de cobertura o amparos extemporáneos.

Análisis de las Modalidades de Selección y Estrategia de Contratación

La tipología de los procesos utilizados por las unidades del Ejército Nacional refleja una estricta adherencia a los mecanismos competitivos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015):

- **Modalidad Competitiva (\$22,18 mil millones):** Absorbe el **98,2% del presupuesto total** demandado. Dentro de este grupo, la demanda es canalizada casi en su totalidad mediante la **Selección Abreviada por Subasta Inversa** (representada de forma predominante en los registros del sistema), con participaciones marginales en Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía.
- **Contratación Directa (\$0,41 mil millones):** Representa únicamente el **1,8% del total ejecutado**, destinado principalmente a cubrir contingencias inmediatas, ampliaciones de cobertura o convenios específicos.

A diferencia del sector público territorial (como la Alcaldía Mayor de Bogotá, donde predomina la Licitación Pública), el Ejército Nacional privilegia sustancialmente la **Subasta Inversa**. Esto se fundamenta técnicamente en la posibilidad de homologar y estandarizar las condiciones de amparo mediante **fichas técnicas uniformes** (coberturas mínimas, valores asegurados por riesgo, límites de responsabilidad y



deducibles), lo que permite que la competencia entre aseguradoras se reduzca a la puja electrónica a la baja sobre la tasa de la prima o la prima total del contrato.

Concentración de la Oferta Captadora de la Demanda y Origen Geográfico

El análisis de la asignación del gasto entre los agentes del mercado expone una elevada concentración en la captación de los recursos públicos por parte de aseguradoras con participación estatal e intermediarios especializados:

- **Distribución del Valor Contratado:** La compañía estatal **La Previsora S.A. Compañía de Seguros** captura de manera hegemónica la demanda del Ejército Nacional, adjudicándose ~\$20 mil millones de pesos distribuidos en **9 contratos**. En una escala mucho menor se ubica **Aseguradora Solidaria de Colombia**, con 6 contratos que suman un valor aproximado de \$2,5 mil millones.
- **Participación de Intermediarios (Corredores de Seguros):** En el conteo de contratos destaca la presencia de sociedades corredoras de seguros como **AS Administradora Seguros Ltda** (6 contratos), **Gonseguros Corredores de Seguros SA** (1 contrato), **Proseguros Corredores de Seguros SA** (1 contrato) y la **Unión Temporal Marsh AON ICFE 2019** (1 contrato). Esto demuestra que la demanda del Ejército utiliza activamente la figura de intermediación de seguros (artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015) para la estructuración del programa de seguros y la administración de riesgos.
- **Origen Geográfico y Mercado Internacional:** El **100% de la contratación es de origen nacional**. Geográficamente, las empresas con sede en el **Distrito Capital de Bogotá** capturan el **99,89% del valor total (\$22,56 mil millones)** a través de 4 proveedores, mientras que Cundinamarca (1 proveedor) y Valle del Cauca (1 proveedor) registran el 0,11% restante (\$0,03 mil M). Esto evidencia que, aunque las unidades operativas del Ejército se encuentran desplegadas en todo el territorio nacional, la demanda se satisface centralizadamente a través de las matrices de las aseguradoras y corredores radicados en la capital.

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) – Colombia Compra Eficiente.

7. PRECIOS HISTÓRICOS

Se precisa que, para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Entidad se abstuvo de aplicar mecanismos de indexación directa o actualización nominal por índice de precios al consumidor (IPC) sobre el valor total de las pólizas ejecutadas en la vigencia anterior.

Dicha determinación se fundamenta en que el seguro constituye un contrato de transferencia de riesgos de naturaleza actuarial, cuya prima no se comporta como un precio fijo estandarizado sino como el producto de una tasa de riesgo aplicada sobre una masa expuesta actualizada. En consecuencia, la aplicación de un índice de inflación general sobre el valor ejecutado generaría una distorsión económica por doble actualización de la base asegurable y desconocería el impacto real de la siniestralidad del programa y las condiciones actuales de reaseguro.

8. ANÁLISIS DE COTIZACIONES (CUADRO COMPARATIVO)

La Central Administrativa y Contable – CENAC Puente Aranda realizó la etapa previa correspondiente a los estudios preliminares, donde solicitó cotizaciones a empresas en capacidad de suministrar los servicios que la entidad requiere para la presente contratación, de las empresas solicitadas se obtuvo respuesta de las siguientes:



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

SIP-055-CENACPUE-2026

Proceso : ADQUISICION DE POLIZA EXTRA-CONTRACTUAL PARA EL LABORATORIO LACCE BAMAN - SI... (id.CO1.BDOS.10609823) EN ANALISIS

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-055-CENACPUE-2026 [\[En análisis\]](#) [\[Preguntar\]](#)

Unidad de contratación OFICINA DE CONTRATOS
[Ver Entace](#)

PROVEEDORES

Información 1

106

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO, DENTRO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE POLIZA EXTRA-CONTRACTUAL PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO “LACCE” DEL BAMAN, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 2/10/2026 2:00 PM - Fecha de publicación 4/09/2026 3:49 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso 04/09/2026

Plazo para solicitar aclaraciones 20/09/2026

Presentación de ofertas 21/09/2026

LISTA DE OFERTAS [Opciones](#) [Ver más](#)

EVALUACIÓN ECONÓMICA [Nuevo](#) [Opciones](#)

EVALUACIÓN [Opciones](#)

OBSERVACIONES AL PLEGO DE CONDICIONES [Contestar](#)
No tiene ninguna observación a los documentos del proceso.

MENSAJES [Crear](#)

Respuesta Solicitud // La Previsora
LA PREVISORA S.A. CO... 5/09/2026 8:37 AM
[Ver más](#)

TAREAS [Crear](#)

Nota: Para el presente evento de cotización se recibieron un total de cero (00) propuestas por parte de diferentes interesados.

Por lo anterior, la Central Administrativa y Contable – CENAC PUENTE ARANDA realizó solicitud de cotizaciones a través de correo electrónico a empresas legalmente constituidas, obteniendo de esa manera tres (03) cotizaciones adicionales.

8.1. AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio de aval de cotización que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

No.	PROVEEDOR	NIT	FECHA RECEPCIÓN	CONCEPTO DE AVAL	FORMA DE ENTREGA
1	AS ADMINISTRADORA DE SEGUROS	830.043.634-5	28/09/2026	AVALADA	CORREO ELECTRONICO
2	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860.026.518-6	17/09/2026	AVALADA	CORREO ELECTRONICO
3	PROMOTORA MANIZALES AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA	901.247.773-4	13/09/2026	AVALADA	CORREO ELECTRONICO

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, para cada uno de los lotes, como se evidencia a continuación:

AS ADMINISTRADORA DE SEGUROS LTDA NIT 830.043.634-5



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 830043634 - 5 Categoría de la Matricula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedad limitada Cámara de Comercio Bogotá Número de Matricula 863115			

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
6621 Actividades de agentes y corredores de seguros 8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.			

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.026.518-6

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 860026518 - 6 Categoría de la Matricula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedad anonima Cámara de Comercio Bogotá Número de Matricula 7164			

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
6511 Seguros generales 6512 Seguros de vida 6513 Reaseguros			

PROMOTORA MANIZALES AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA NIT 901.247.773-4

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901247773 - 4 Categoría de la Matricula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedad limitada Cámara de Comercio Cali Número de Matricula 1038761			

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
6621 Actividades de agentes y corredores de seguros			

Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5°, numeral 5° que a letra indican: “...Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se registrará por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

...Artículo 5°. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCION...No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita”.

AVAL TECNICO DE COTIZACIONES

**ESPACIO
EN BLANCO**



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

PÚBLICA


**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO “JOSE MARIA ROSILLO”**


Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026694031397253: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAMAN

Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA
Comandante Batallón de Mantenimiento “José María Rosillo” – Gerente del proyecto
Calle 19 Sur No 6-40
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval Cotización

Con toda atención me permito enviar el aval técnico de las cotizaciones, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas allegadas por medio del evento de solicitud de información publicado a través del portal de contratación SECOPII cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA EXTRA-CONTRACTUAL PARA EL LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJERCITO NACIONAL LACCE DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO N°1 JOSÉ MARÍA ROSILLO”.

Se otorga el aval de la cotización, previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridos en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de la CENAC informando lo siguiente:

No.	EMPRESA	NIT	CONCEPTO TÉCNICO
1	AS ADMINISTRADORA DE SEGUROS LTDA	830.043.034-5	La cotización ha sido revisada y avalada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas.
2	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A	860.026.518-6	La cotización ha sido revisada y avalada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas.
3	PROMOTORA MANIZALEZ	901.247.773-4	La cotización ha sido revisada y avalada previamente por el comité técnico estructurador y CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas.

Respetuosamente,


Capitán CARLOS ALBERTO NIÑO BECERRA
Comité Técnico Estructurador


Calle 19 Sur No 6-40
Bogotá D.C.
Bamano1@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



8.2. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Consolidado cotizaciones

N .	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDA D	AS ADMINISTRADOR A DE SEGUROS LTDA NIT 830.043.634-5	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.026.518-6	PROMOTORA MANIZALES AGENCIA DE SEGUROS LIMITADA NIT 901.247.773-4
1	8413160 7	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que incluya: clausulado general, amparos y exclusiones, así como la constancia de pago de la prima, o para el caso de otorgamiento, la carta de compromiso expedida por una	UNIDAD	1	\$ 3.231.983,00	\$ 1.204.428,75	\$ 5.302.810,00



		compañía de seguros autorizada por la superintendencia financiera de Colombia. Debe tener una cobertura de responsabilidad civil, predios, labores y operaciones, responsabilidad civil gastos médicos de urgencias, responsabilidad civil empleador, responsabilidad civil gastos de defensa. La vigencia de la póliza debe ser de 1 año a partir de la aceptación del contrato.					
--	--	---	--	--	--	--	--

Nota: Los valores anteriormente presentados se encuentran expresados en valores unitarios IVA incluido y cualquier impuesto, tasa o erogación derivada del suministro de los elementos requeridos por la entidad estatal.

8.3. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones validas económicamente y el histórico indexado, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- **PROMEDIO** entre los precios cotizados y los precios histórico (cuando aplique).
- **MEDIANA** determinada entre los precios cotizados y los precios históricos (cuando aplique).
- **MENOR VALOR** determinado entre los precios cotizados y los precios históricos (cuando aplique).
- **MEDIA GEOMETRICA** determinada entre los precios cotizados y los precios históricos (cuando aplique).
- **MEDIA ARMONICA** determinada entre los precios cotizados y los precios histórico (cuando aplique).
- **DESVIACIÓN** determinada entre los precios cotizados y los precios histórico (cuando aplique).

El porcentaje de **NIVEL DE CONFIABILIDAD DE LOS DATOS** (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA)** se determina que:

1. Cuando la **DISPERSIÓN** de los datos sea **MENOR O IGUAL AL 10%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **PROMEDIO**, toda vez que Indica alta homogeneidad entre las ofertas; el promedio es el valor más representativo.
2. Cuando la **DISPERSIÓN** de los datos sea **MAYOR AL 10% hasta 75%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIA ARMONICA**, toda vez que hay variaciones moderadas, y esta métrica mitiga el impacto de los valores más altos.
3. Cuando la **DISPERSIÓN** de los datos sea **MAYOR AL 75%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **MEDIANA**, toda vez que existe alta dispersión y esta métrica elige el valor central para evitar sesgos por valores extremos.

N .	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDA D	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRIC A	MINIMO VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENT E DE DISPERSIÓN
1	8413160 7	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que incluya: clausulado general, amparos y exclusiones, así como la constancia de pago de la prima, o para el caso de otorgamiento, la carta de compromiso expedida por una compañía de seguros autorizada por la superintendencia financiera de Colombia. Debe tener una cobertura de responsabilidad civil, predios, labores y operaciones, responsabilidad civil gastos médicos de urgencias, responsabilidad civil empleador, responsabilidad civil gastos de defensa. La vigencia de la póliza debe ser de 1 año a partir de la aceptación del contrato.	UNIDAD	1	\$ 3.246.407,25	\$ 3.231.983,00	\$ 2.258.600,83	\$ 2.743.165,96	\$ 1.204.428,75	\$ 2.049.228,70	63%



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC8310-1



8.4. PRECIOS DE REFERENCIA

N .	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDA D	METRIC A	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	84131607	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que incluya: clausulado general, amparos y exclusiones, así como la constancia de pago de la prima, o para el caso de otorgamiento, la carta de compromiso expedida por una compañía de seguros autorizada por la superintendencia financiera de Colombia. Debe tener una cobertura de responsabilidad civil, predios, labores y operaciones, responsabilidad civil gastos médicos de urgencias, responsabilidad civil empleador, responsabilidad civil gastos de defensa. La vigencia de la póliza debe ser de 1 año a partir de la aceptación del contrato.	UNIDAD	1	MEDIAN A	\$ 3.231.983,00

8.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del proceso, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.231.983,00)**, se encuentra asignado al rubro A-02-02-02-007-001 "SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS", Recurso 10, unidad beneficiada BAMAN – LACCE, conforme al Plan de Necesidades Consolidado No. 00020395 del 04 de agosto de 2026, y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 14526 del 19 de agosto de 2026.

8.6. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR, PRECIO REFERENCIA Y PRESUPUESTO

Para la proyección del precio de referencia se tuvo en cuenta el valor asignado en el Plan de Necesidades Consolidado No. 00020395 del 04 de agosto de 2026 para el rubro A-02-02-02-007-001 "Servicios financieros y servicios conexos", correspondiente a una (1) póliza de responsabilidad civil extracontractual, incluido IVA y demás impuestos aplicables.

N .	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDA D DE MEDID A	NECESIDA D TOTAL	CANTIDADE S MINIMAS A ADQUIRIR	% CUBRIMENT O DE NECESIDAD
1	84131607	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que incluya: clausulado general, amparos y exclusiones, así como la constancia de pago de la prima, o para el caso de otorgamiento, la carta de compromiso expedida por una compañía de seguros autorizada por la superintendencia financiera de Colombia. Debe tener una cobertura de responsabilidad civil, predios, labores y operaciones, responsabilidad civil gastos médicos de urgencias, responsabilidad civil empleador, responsabilidad civil gastos de defensa. La vigencia de la póliza debe ser	UNIDAD	1	1	100%

		de 1 año a partir de la aceptación del contrato.				
--	--	--	--	--	--	--

La Entidad establece el precio de referencia considerando las condiciones del mercado asegurador; el oferente deberá presentar su oferta cumpliendo con la regulación tributaria vigente, sin superar el precio de referencia.

NOTAS ECONOMICAS

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.231.983,00)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES.

NOTA 1: Los oferentes no deberán superar este valor, ni el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, incluido IVA y demás gravámenes. La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II en el cuestionario económico correspondiente, como se describe a continuación:

PLATAFORMA SECOP II

Por tratarse de la adquisición de un (1) único ítem (póliza de responsabilidad civil extracontractual), el oferente deberá dar respuesta a la pregunta que encontrará en el cuestionario económico de la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:

- *El oferente deberá relacionar como valor total de su oferta el valor de la prima ofertada, incluido IVA y demás impuestos, el cual no podrá superar el PRESUPUESTO OFICIAL asignado para el presente proceso, que asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.231.983,00)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES.*

ANEXO ECONOMICO

El oferente deberá diligenciar su oferta a través del formulario electrónico dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II dispuesto para tales fines, relacionando el valor de la prima ofertada, incluido IVA y demás impuestos que apliquen, para el único ítem requerido, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio de referencia incluido IVA. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 1: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems requeridos, toda vez que de no hacerlo el oferente quedaría incurso en una causal de rechazo.

Nota 2: El oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y tributos que se causen para la ejecución del objeto del presente Proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 3: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario se mantendrán fijos durante toda la vigencia del contrato, sin que haya lugar a reajustes, incrementos o cobros adicionales por variaciones del mercado, salvo lo que llegare a disponer la normatividad tributaria que resulte aplicable durante la ejecución.

Nota 4: los proponentes deben tener en cuenta, dado el caso de presentar inconvenientes al subir su oferta por la plataforma SECOP II, al cierre del proceso, la guía de indisponibilidad que se encuentra en el siguiente



link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_sec_op_ii.pdf.

Nota 5: NO se aceptan ofertas PARCIALES, y la adjudicación es TOTAL, so pena de rechazo.

Nota 6: El supervisor del contrato deberá velar por la maximización de los recursos y la debida utilización de estos.

Nota 7: Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).

9. RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ACUERDO A LA PROYECCIÓN

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASGINADO	PRESUPUESTO OFICIAL
A-02-02-02-007-001	10	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	BAMAN - LACCE	\$ 3.300.000,00	\$3.231.983,00
VALOR TOTAL				\$ 3.300.000,00	\$3.231.983,00

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE DEBE RECIBIR UNA RESPUESTA PÚBLICA MÁS NO PRIVADA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II. – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARSE POR EL LINK OBSERVACIONES DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

IGUALMENTE, EL FORMATO SUBIDO AL SECOP II CON LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DE LA ENTIDAD NO PUEDE SER MODIFICADO.

10. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes respecto de la oferta con el menor precio. En caso de que esta no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, se procederá a verificar la oferta que ocupe el segundo lugar en precio, y así sucesivamente, hasta obtener una oferta habilitada.

El CENACPUE realizará la revisión inicial de las ofertas y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación pública. Posteriormente, los Comités evaluarán el cumplimiento de los documentos requeridos, emitiendo el correspondiente informe de evaluación, en el cual se establecerá si cada propuesta **CUMPLE o NO CUMPLE** frente a los requisitos habilitantes.

La verificación comprenderá:

- **Capacidad jurídica:** existencia y representación legal, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y cumplimiento de requisitos formales.
- **Capacidad técnica:** cumplimiento de las especificaciones técnicas y acreditación de la experiencia o idoneidad exigida.
- **Capacidad económica y financiera:** presentación de la oferta económica en debida forma y coherencia con el presupuesto oficial, cuando aplique.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Para efectos de habilitación, el oferente deberá allegar los documentos y anexos establecidos en la invitación, entre ellos:

- Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
- Anexo No. 2 – Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo No. 3 – Documentos Personas Jurídicas
- Anexo No. 4 – Documentos Personas Naturales
- Anexo No. 6 – Compromiso Anticorrupción
- Anexo No. 7 – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Anexo No. 8 – Conformación de Unión Temporal y/o Consorcio
- Anexo No. 9 – Pacto de Integridad
- Anexo No. 10 – Experiencia del Proponente
- Anexo No. 11 – Compromiso Antisoborno
- Anexo No. 12 - Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF
- Anexo No. 13 – Propuesta Económica

11. REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACION JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Central Administrativa y contable Puente Aranda.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de

sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

10.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 2)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

10.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las **personas jurídicas**, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las **personas naturales** deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, debe estar en firme, y con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario.



2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

Nota: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario, a la presentación de la oferta.

a. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.



Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos (s) administrativo (s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

b. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta días (30) en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y servicios o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.



En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

d. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del código de procedimiento civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

10.1 FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA:

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

10.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Asimismo, para dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013, todas las personas que suscriban contratos con entidades públicas deberán afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, y se probará de la siguiente manera:



- a) Las **personas jurídicas** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 3 meses. (diligenciar **ANEXO No. 3**).
- b) Las **personas naturales** empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 3 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social). (diligenciar **ANEXO No. 4**)
- c) Cuando se trate de **persona natural no empleadora** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos 6 meses. (Aportar Planillas de pago de Seguridad social, Salud y Riesgos Laborales), según corresponda.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales o cualquier otro documento que lo acredite, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente Solicitud de Oferta, el CENACPUE requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

Nota 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: Aplica solo para el caso de aceptación de ofrecimiento de servicios con persona natural).

Para cumplir lo previsto en el artículo 3° de la Ley 797 de 2003 modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993 mediante el cual establece quienes serán afiliados al Sistema General de Pensiones, el oferente probará sus obligaciones mediante constancias de cumplimiento.

Los contratos bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

En lo relacionado con la base y porcentaje de cotización que un contratista debe efectuar a los sistemas de salud y pensiones, debe indicarse que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, mediante Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003, imparten instrucciones con relación al ingreso base de cotización de los contratistas afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, es aplicable sólo para el contratista y en – tanto se reglamente el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. En este evento, es preciso recordar que la circular en comento unifica en uno sólo los procedimientos que para cotizar tenía el contratista, los cuales estaban previstos en el Decreto 1703 de 2002 y 510 de 2003, definiendo entonces que la base de cotización corresponderá exactamente al 40% del valor

bruto del contrato facturado en forma mensualizada, no siendo viable por ello el cotizar actualmente sobre porcentajes inferiores a ese 40%.

10.3. DILIGENCIAMIENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **ANEXO No. 6** se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

10.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

10.5. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante **ANEXO No. 7** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.



Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

10.6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la CENACPUE, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

10.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

10.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

10.9. CONSULTA PAGO DE MULTAS – CÓDIGO DE POLICÍA

El oferente, deberá allegar junto con su oferta la consulta de pago de multas de acuerdo con el ARTÍCULO 183. Numeral 4, De la ley 1801 de 2016; “CONSECUENCIAS POR EL NO PAGO DE MULTAS. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

10.10. PROPUESTAS CONJUNTAS – ANEXO No. 8

Proponentes Plurales. Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el oferente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

10.11. DILIGENCIAR EL ANEXO NO. 9 “PACTO DE INTEGRIDAD”.

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 9** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de UT y Consorcio acreditarán por cada uno de los integrantes.

10.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM



De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y las normas que la reglamentan, previo a la suscripción del contrato, el proponente deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos

- Presentar el certificado expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC
- En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

La entidad podrá verificar directamente esta información en las bases de datos oficiales del REDAM, con el fin de constatar el cumplimiento de este requisito previo a la suscripción del contrato. En caso de evidenciarse reporte en el registro, el proponente deberá acreditar la normalización de su situación conforme a la normativa vigente para proceder con la firma del contrato.

10.13.COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar y allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 11** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de UT y Consorcio acreditaran por cada uno de los integrantes.

11. REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACION TECNICA

Los proponentes deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se encuentran en el **ANEXO No. 1** publicado en el SECOP II y el cual hace parte integral del presente estudio previo.

11.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ASPECTO	UNIDAD BENEFICIARIA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	CANT.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	BAMAN – LACCE	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que incluya: clausulado general, amparos y exclusiones, así como la constancia de pago de la prima, o para el caso de otorgamiento, la carta de compromiso expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Debe tener una cobertura de responsabilidad civil, predios, labores y operaciones, responsabilidad civil gastos médicos de urgencias, responsabilidad civil empleador, responsabilidad civil gastos de defensa. La vigencia de la póliza debe ser de 1 año a partir de la aceptación del contrato.	1
Compañía aseguradora	BAMAN – LACCE	La póliza debe ser expedida por una compañía autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el país.	—
Valor asegurado	BAMAN – LACCE	La cobertura de la póliza debe ser por un monto no inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su expedición o de su renovación. La póliza deberá coincidir con el periodo de acreditación del organismo de evaluación de la conformidad.	—
Vigencia	BAMAN – LACCE	La póliza debe ser expedida con periodo de vigencia mínimo de un año. Contada a partir de la aceptación del contrato.	—

TOTAL	1
--------------	----------

11.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES ADICIONALES

ITEM	REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES
1	CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Allegar certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en el que conste que la compañía se encuentra autorizada para operar en el país y para explotar el ramo de responsabilidad civil.
2	CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PÓLIZA El oferente deberá certificar que la póliza ofertada otorga como mínimo los amparos de responsabilidad civil predios, labores y operaciones; gastos médicos de urgencias; responsabilidad civil empleador y gastos de defensa, con un valor asegurado no inferior a quinientos (500) SMMLV y una vigencia mínima de un (1) año, certificación que se exigirá al momento de la firma del contrato y durante toda su ejecución.
3	CLAUSULADO, AMPAROS Y EXCLUSIONES Allegar con la oferta el clausulado general (condiciones generales) de la póliza ofertada, con la relación de amparos, sublímites, deducibles y exclusiones aplicables, el cual deberá ser consistente con las condiciones técnicas exigidas.
4	COINCIDENCIA CON EL PERIODO DE ACREDITACIÓN Manifestación escrita del oferente en la que se comprometa a que la vigencia de la póliza coincida con el periodo de acreditación del Laboratorio Control de Calidad del Ejército “LACCE” como organismo de evaluación de la conformidad.
5	LUGAR DE ENTREGA Manifestación escrita del oferente indicando que la entrega de la póliza y sus soportes se realizará conforme a lo establecido en el numeral “Lugar de Ejecución” del presente documento.
6	ATENCIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES Manifestación escrita en la que el oferente indique el procedimiento y los canales de atención para el aviso y trámite de siniestros y reclamaciones, así como la designación de un ejecutivo de cuenta para la Entidad durante la vigencia de la póliza.

Los oferentes deberán diligenciar y presentar el **Anexo No. 1** correspondiente a las especificaciones técnicas del proceso. Así mismo, deberán cumplir con las condiciones técnicas allí establecidas y acreditar el cumplimiento de los demás requisitos técnicos habilitantes que se señalan a continuación, mediante la presentación de los documentos exigidos para tal efecto, conforme a lo dispuesto en el presente estudio previo.

- El contratista deberá expedir la póliza de responsabilidad civil extracontractual con los amparos, valor asegurado y vigencia establecidos en las especificaciones técnicas.
- El contratista deberá entregar la póliza junto con el clausulado general, amparos y exclusiones, y la constancia de pago de la prima o la carta de compromiso, según corresponda.
- El contratista deberá garantizar que la vigencia de la póliza coincida con el periodo de acreditación del LACCE ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.
- El contratista deberá atender los avisos de siniestro y las reclamaciones con cargo a la póliza dentro de los términos legales.
- El contratista deberá expedir los anexos o modificaciones que requiera la Entidad durante la vigencia de la póliza, conforme a las condiciones pactadas.



6. El contratista deberá entregar la póliza en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento “José María Rosillo” – LACCE, ubicado en la Calle 19 Sur No. 6 – 40, Barrio Sosiego, Bogotá D.C.
7. NOTA: Las anteriores especificaciones técnicas son propuestas por el área de planeación de la Unidad Centralizada. Esto significa que pueden ser ajustadas o modificadas por el comité técnico estructurador, especialmente, el personal técnico del proceso.

Nota: El oferente deberá presentar un único documento consolidado, suscrito por el representante legal, en el cual se integren y desarrollen de manera clara y detallada cada una de las condiciones y requisitos señalados en el cuadro anterior, incluyendo los soportes o manifestaciones correspondientes.

Dicho documento será objeto de revisión y verificación integral por parte del Comité Técnico Evaluador, quien validará el cumplimiento de la información mínima requerida para cada condición establecida.

11.3. ATENCIÓN DE SINIESTROS Y SOPORTE DE LA PÓLIZA.

El contratista deberá garantizar durante la vigencia de la póliza:

- **Cumplimiento de la normatividad vigente:** la póliza deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y con las disposiciones del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- **Corrección de errores sin costo:** si en la póliza expedida se detectan errores u omisiones imputables a la aseguradora, esta deberá corregirlos mediante el anexo correspondiente sin costo adicional para la Entidad.
- **Atención de siniestros:** el contratista deberá atender los avisos de siniestro y pagar las indemnizaciones a que haya lugar dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio.
- **Canal de atención:** el contratista deberá designar un ejecutivo de cuenta o canal de atención para la Entidad durante toda la vigencia de la póliza.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

NOTA 2: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. Este documento debe venir firmado por el proponente y se debe cargar a la plataforma SECOP II.

11.4. TÉRMINOS DE ATENCIÓN.

El proponente en documento independiente junto con la oferta deberá manifestar los siguientes términos de atención:

- **Expedición y entrega de la póliza:** dentro del plazo de ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor.
- **Expedición de anexos o modificaciones solicitados por la Entidad:** dentro del término que indique el supervisor del contrato.
- **Atención de avisos de siniestro y reclamaciones:** conforme a los términos establecidos en el Código de Comercio.

Nota 1: En caso de incumplimiento de los tiempos o estándares de calidad exigidos, se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato y en la normatividad vigente.

11.5. REQUISITO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es un requisito habilitante.



El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones en contratos ejecutados y/o en ejecución, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, entendido como: “EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”.

La sumatoria del valor ejecutado en los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. El valor de los contratos se verificará en SMMVLV, calculados con base en el salario mínimo vigente al momento de la fecha de iniciación de cada contrato. Cuando se aporten contratos en ejecución, únicamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado y certificado a la fecha de cierre del proceso. Diligenciar el Anexo No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Las certificaciones deberán contener como mínimo: nombre de la entidad o empresa contratante, contratista, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de iniciación y terminación (DD/MM/AA), firma del funcionario competente y dirección y teléfono de la entidad contratante.

11.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes debe ser igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados es decir como mínimo cada uno de los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente en la prestación de servicios, desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-PUENTE ARANDA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

11.7. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021)

Cuando se trate de medianas y pequeñas empresas, emprendimientos de mujeres o cualquier otra condición establecida por el Decreto 1860 de 2021, se requiere que la sumatoria de la experiencia debe ser como mínimo del ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios desarrollados por él representante legal de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. (Aplica cuando el proceso sea limitado a Mypimes)

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-PUENTE ARANDA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

12. REQUISITOS HABILITANTES DE VERIFICACION ECONOMICA

12.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN.

Nota 1: Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

Nota 2: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

12.2. DOCUMENTOS PARA EL SIIF – ANEXO

El proponente debe diligenciar el anexo “Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF” y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
-

Nota 1: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

Nota 2: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

12.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso, en la cual, se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

12.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.” Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

13. PROPUESTA ECONÓMICA

El Cuestionario Económico del presente proceso se integrará por un componente: la pregunta económica del cuestionario de la plataforma SECOP II, que constituye la propuesta económica del presente proceso de contratación y contiene el valor de la prima ofertada, incluido IVA y demás impuestos que apliquen, para el único ítem requerido, teniendo en cuenta que dicho valor no podrá sobrepasar el precio de referencia (incluido IVA) establecido por la Entidad. Lo anterior, tal y como se describe a continuación:

- a) PLATAFORMA SECOP II: para el diligenciamiento de la pregunta del cuestionario económico de la plataforma SECOP II, el proponente deberá relacionar como valor total de su oferta el valor de la prima ofertada, incluido IVA y demás impuestos, sin superar el PRESUPUESTO OFICIAL asignado para el presente proceso, el cual asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.231.983,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES.**

Notas económicas generales:

Nota 1: El no diligenciamiento de uno o más ítems en la oferta económica será causal de rechazo.

Nota 3: Para la elaboración de la oferta económica se diligenciarán las casillas correspondientes al "VALOR UNITARIO", IVA y demás impuestos (cuando aplique); en caso de modificar o alterar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.

Nota 4: Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido con base en los valores unitarios.

Nota 5: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario de referencia establecido para cada ítem, ni modificar las cantidades mínimas establecidas. De no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 6: El oferente, al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causen para la ejecución del objeto del presente proceso, y la CENAC PUENTE ARANDA en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 7: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos, como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas con la administración, las variaciones monetarias de orden



cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente; por lo tanto, la CENAC PUENTE ARANDA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 8: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES; por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse, y por ningún motivo o circunstancia se podrán cambiar, independientemente de la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

Nota 9: El proponente, posible contratista, asume el riesgo cambiario desde el momento de la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato, toda vez que la oferta es presentada en PESOS COLOMBIANOS.

14. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC PUENTE ARANDA, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente.**

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector¹ realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.¹

¹ Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

Por lo anterior, la CENAC PUENTE ARANDA, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

“La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas**.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada”

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link:



https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

15. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las



condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación N° G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente

15.1. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes. Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta, lo siguiente:

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC PUENTE ARANDA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC PUENTE ARANDA podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

15.2 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

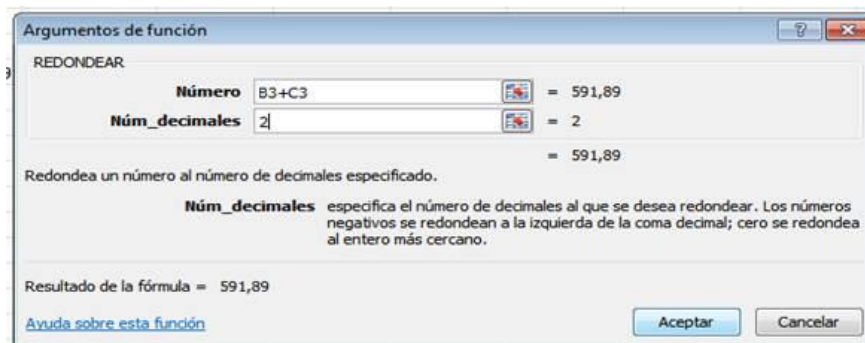
1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:

2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:
(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacpue@ejercito.mil.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DE LA MISMA

CDP 14526 del 19 de agosto de 2026, con cargo al Rubro A-02-02-02-007-001 “SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS”, Recurso 10, por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000,00)**.

El presupuesto para el presente proceso es por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.231.983,00)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto apropiado. La fecha queda sujeta a cambios durante la ponencia o estructuración de acuerdo a recomendaciones del comité de adquisiciones y autorización de la ordenación del gasto y gerente del proyecto. Dentro de dicho plazo el contratista deberá expedir y entregar la póliza, cuya vigencia será de mínimo un (1) año contado a partir de la aceptación del contrato, conforme a lo previsto en el Plan de Necesidades.

Nota: Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

18. FORMA DE PAGO Y FACTURACION

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA- cancelará el valor del contrato mediante UN (1) ÚNICO PAGO, una vez expedida y entregada la póliza y recibida a satisfacción por el Supervisor del Contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

1. Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional– Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual expedida, con su clausulado general, amparos y exclusiones.**
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). “En caso de no existir cupo PAC disponible para realizar el pago, se entenderá que el termino de cinco (5) días calendario quedará suspendido hasta tanto se asigne dicho cupo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta situación no generara mora imputable a la entidad ni causara intereses moratorios, en tanto se debidamente acreditada y comunicada al contratista. ”
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución Vigente emitida por la DIAN.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

Adicionalmente se requiere:

La factura electrónica, conforme a la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN, debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma “Validación Factura Electrónica” de SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la “Guía gestión documentos electrónicos” del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la Circular Externa No 020 de fecha 12 de abril de 2021, emitida por el Minhacienda, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.



NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: No se pactan pagos anticipados.

Nota 3: Cada desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por la Entidad, contados a partir de la radicación en debida forma de la factura electrónica y de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite de pago.

Nota 4: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

Nota 5: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registró en la plataforma.

19. LUGAR DE EJECUCION

La póliza objeto del presente proceso, junto con su clausulado general, amparos y exclusiones y la constancia de pago de la prima (o la carta de compromiso, según corresponda), deberá ser entregada en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento “José María Rosillo” - Laboratorio Control de Calidad del Ejército - LACCE, ubicado en la Calle 19 Sur No. 6 – 40, Barrio Sosiego, Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato, sin perjuicio de su remisión en formato digital al correo institucional que este indique. La entrega se realizará en la ciudad de Bogotá D.C.

20. GARANTIAS QUE AMPARAN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de seguro ni en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponde a la Entidad determinar la necesidad de exigir las atendiéndolo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago; en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a un contrato de seguro, que el contratista será una compañía aseguradora autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el pago se realizará en un único contado una vez expedida, entregada y recibida a satisfacción la póliza, la CENACPUE no exigirá garantía única de cumplimiento para el presente proceso.

El contratista deberá mantener indemne a la CENACPUE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos



agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO							
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

La CENACPUE evalúa el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, discriminados de la siguiente manera:



RIESGOS JURIDICOS

N°	1	2	3	4.
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROponentes NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	EXPEDICIÓN DE DECRETOS QUE RESTRINGEN LA LIBRE CIRCULACIÓN POR EL TERRITORIO NACIONAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRÓRROGAS Y ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	RETRASO EN LA ENTREGA DE LA PÓLIZA
PROBABILIDAD	1	3	2	2
IMPACTO	1	4	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	6	4	4
CATEGORÍA	BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% A LA ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA 50% ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA 50% ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROponentes QUE PRESENTEN OFERTAS	SOLICITARLE AL PROponente LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PREVER LA EXISTENCIA DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	2
	IMPACTO	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	GERENTE DEL PROYECTO Y COMITES	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACIÓN	EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN	UNA VEZ OCURRA	UNA VEZ OCURRA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	CON LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA DE PAGOS

RIESGOS TECNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CORRESPONDAN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE ENTREGUE LA PÓLIZA EN LAS CONDICIONES EXIGIDAS.
PROBABILIDAD	2	4	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MODIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y A LO REQUERIDO EN EL PROCESO	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS SERVICIOS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACIÓN PÚBLICA	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE ADELANTARÁ EL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	2
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO	ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO



N°	1	2	3	4	5
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	RIESGO DE CONSECUENCIA DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIABLES MACROECONÓMICAS EXTERNAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD	2	3	1	3	1
IMPACTO	2	1	1	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	2	7	2
CATEGORÍA	MENOR	MENOR	BAJO	MAJOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

RIESGOS AMBIENTALES

Dada la naturaleza del objeto contractual (contrato de seguro), cuya ejecución consiste en la expedición y entrega de una póliza, no se identifican riesgos ambientales asociados al presente proceso de contratación.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos frente a los cuales la Entidad podrá aplicar las multas y la cláusula penal pactadas, y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos

22.MONEDA

La moneda para el presente proceso es pesos colombianos.

23.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a:

Obligaciones generales:

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
3. Cumplir de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015.
4. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual.
5. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con la entidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras

normas que las deroguen, adicionen o modifiquen, para lo cual deberá aportar copia del documento que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003.

9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de ejecución del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
10. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la ejecución del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
11. El contratista será responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por cuenta del contratista.
12. Deberá presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
13. Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

Obligaciones específicas:

- a) Expedir y entregar la póliza de responsabilidad civil extracontractual en la que figure como tomador y asegurado el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Batallón de Mantenimiento No. 1 “José María Rosillo” – Laboratorio Control de Calidad del Ejército “LACCE”, de conformidad con las especificaciones técnicas, amparos y condiciones establecidas en el estudio previo y en la invitación pública.
- b) Otorgar como mínimo los amparos de responsabilidad civil predios, labores y operaciones; responsabilidad civil gastos médicos de urgencias; responsabilidad civil empleador (patronal) y responsabilidad civil gastos de defensa, con un valor asegurado no inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su expedición o renovación.
- c) Expedir la póliza con una vigencia mínima de un (1) año contado a partir de la aceptación del contrato, la cual deberá coincidir con el periodo de acreditación del Laboratorio Control de Calidad del Ejército “LACCE” como organismo de evaluación de la conformidad ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.
- d) Entregar junto con la póliza el clausulado general, los amparos y exclusiones, así como la constancia de pago de la prima o, para el caso de otorgamiento, la carta de compromiso expedida por la compañía de seguros.
- e) Mantener vigente durante la ejecución del contrato y la vigencia de la póliza la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el país y explotar el ramo de responsabilidad civil.
- f) Atender y tramitar oportunamente los avisos de siniestro y las reclamaciones que se presenten con cargo a la póliza, y efectuar el pago de las indemnizaciones a que haya lugar dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio.
- g) Designar un ejecutivo de cuenta o canal de atención para la Entidad durante la vigencia de la póliza, informando sus datos de contacto al supervisor del contrato.
- h) Expedir, sin costo adicional para la Entidad, los anexos, aclaraciones o correcciones que se requieran por errores u omisiones imputables a la aseguradora en la expedición de la póliza.
- i) Abstenerse de incluir en la póliza exclusiones, condiciones o garantías adicionales que desnaturalicen los amparos exigidos o que no hayan sido informadas en la oferta.

- j) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar la vigencia o el alcance de la cobertura de la póliza.
- k) Atender los requerimientos formulados por el supervisor del contrato dentro de los términos establecidos, presentando la información técnica o administrativa que sea solicitada para el adecuado seguimiento contractual.
- l) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y aquellas impartidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con la correcta ejecución del mismo y no impliquen modificación del objeto o del equilibrio económico del contrato.

24.OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad estará a cargo de MY. LUIS EDUARDO TORRES MARTINEZ, Ejecutivo y Segundo Comandante BAMAN o quien haga sus veces, quien supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad.

La supervisión tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
- b) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que la Central Administrativa Y Contable-Puente Aranda considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
- c) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- d) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato, para firma del Director de la CENACPUE.
- e) Supervisar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- f) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- g) Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA.
- h) Informar oportunamente a la Oficina jurídica de la CENACPUE, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- i) Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en el área de Contratos de la CENACPUE.
- j) Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte de la Central ADMINISTRATIVA y Constable.
- k) Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
- l) Suscribir el acta de liquidación del contrato.
- m) Elaborar y suscribir los informes de supervisión contractual, así como todos los documentos y soportes requeridos para el trámite y autorización de los pagos, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales y las condiciones técnicas, administrativas y financieras pactadas.
- n) Publicar oportunamente en la plataforma SECOP II los documentos correspondientes al trámite de pago

- y a las actividades de supervisión contractual, garantizando su integridad y trazabilidad, y conservar copia impresa de los mismos en la carpeta física del proceso, debidamente organizada y foliada.
- o) Cumplir las demás funciones y responsabilidades que le sean asignadas conforme a la normatividad vigente aplicable, el Manual de Contratación del Ejército Nacional de Colombia y sus modificaciones o actualizaciones, así como las disposiciones que regulen la supervisión contractual.
 - p) Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN MODIFICACIÓN ALGUNA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS O FINANCIERAS PACTADAS. CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBERÁ SER APROBADA POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES Y FORMALIZADA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE OTROSÍ O MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN CORRESPONDA.

25. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

26. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

27. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES (SI APLICA)

La presente contratación está excluida de esta aplicabilidad, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su manual “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación”, literal D, párrafo primero que nos expresa (...) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (...) (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

28. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones

que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.).

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

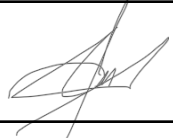
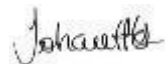
Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley

28.1 ACUERDO COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

29. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
Gerente de proyecto	TC. CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA	Comandante BAMAN	
Comité técnico estructurador	CT. CARLOS ALBERTO NIÑO BECERRA	Director LACCE BAMAN	
Comité jurídico Estructurador	PS. Abg. NASLY HUERTAS SARMIENTO	Asesora Jurídica – Contratación	
Comité económico Estructurador	PS. Eco. FELIPE SAMANIEGO PARRA	Asesora económica - contratación	

Documentos que conforman el proceso:



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Certificado de Disponibilidad Presupuestal, plan de necesidades, estudios previos, Resolución nombramientos comités, invitación publica y anexos.



Carrera 46 n.º 20 C – 79
Cantón Occidental Francisco José de Caldas
cenacpue@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1